

RESOLUCIÓN No. RA-PE-02-005-22

La Paz, 18 ENE 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que al Artículo 25 de la Decisión 571 de la Comunidad Andina - Valor en Aduana de Mercancías Importadas, establece que los Países Miembros deberán constituir bancos de datos a los efectos de la valoración aduanera, que faciliten la correcta aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración de la OMC.

Que el Numeral 3 del Artículo 30 del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 - Anexo de la Resolución 1684, refiere que las tarifas o primas habitualmente aplicables podrán ser tomadas de información contenida en antecedentes de otras importaciones con las debidas comprobaciones, de tablas elaboradas por las Administraciones Aduaneras con datos o tarifas que tendrán que ser actualizados periódicamente, o de información suministrada por las empresas que presten tales servicios.

Que el Artículo 143 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, prevé que la Valoración Aduanera de Mercancías se registrará por lo dispuesto en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT - 1994), el Código de Valoración Aduanera del GATT y lo dispuesto por la Decisión 378 de la Comunidad Andina o las que la sustituyan o modificaciones que efectúe la Organización Mundial de Comercio OMC.

Que el Artículo 248 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, la Aduana Nacional prevé que la Aduana Nacional establecerá la organización administrativa necesaria para la aplicación del valor en aduana conforme lo establece el Artículo 143 de la Ley General de Aduanas y creará los mecanismos necesarios para el control primario, diferido y posterior disponiendo de un cuerpo de funcionarios especializados y capacitados para efectuar la comprobación del valor declarado. La Aduana Nacional dispondrá en su página web una base de precios referenciales actualizada que será accesible a los operadores de comercio exterior.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN-GNNGC-DVANNC-I-182-2021 de 29/10/2021, la Gerencia Nacional de Normas, detalla las acciones asumidas para la elaboración del Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCPT, puntualizando las principales características incluídas y la normativa en la cual se sustenta, concluyendo que: *"El contenido del Proyecto del Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCPT, ha sido elaborado y revisado conforme a lo dispuesto en la Resolución de Directorio RD 02-016-21 de 31/02/2021, que aprueba el Manual para la Elaboración de Procesos, Procedimientos, Reglamentos e Instructivos, Guías y Formularios, Versión 2, cumpliéndose con todas las etapas y formalidades. Conforme lo expuesto en el numeral III del presente informe, se considera necesario contar con una herramienta óptima que establezca los lineamientos uniformes para la actualización de los precios de referencia en el BCPT, que permita*



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

coadyuvar en el control del valor que efectúa la Aduana Nacional. En ese entendido, las aclaraciones e incorporaciones efectuadas en el Proyecto del Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP, han sido efectuadas en el marco del Reglamento Comunitario Anexo a la Resolución N° 1684, por lo que, el proyecto de Manual de Procedimientos antes mencionado es viable, factible y se encuentra dentro del marco normativo vigente. A la puesta en vigencia del proyecto del Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP debe dejarse sin efecto las disposiciones señaladas en el numeral 3.3 del presente informe, así como toda disposición de igual o inferior jerarquía o contraria al proyecto, aspecto que deberá ser considerado en la Resolución que apruebe el proyecto citado”.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-996-2021 de 17/11/2021, concluye que: “En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes y el Informe AN-GNNGC-DVANNC-I-182-2021 de 29/10/2021 emitido por la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el proyecto del Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCPT, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación; razón por la cual, en el marco de lo establecido en el Artículo 39, Inciso h) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como lo previsto en el Manual para la Elaboración de Procedimientos, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-02-016-21 de fecha 31/05/2021, corresponde a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional aprobar el citado Manual de Procedimientos, conforme el proyecto de Resolución adjunto al presente Informe”.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 39, Inciso h) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional el dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que conforme dispone el Manual para la Elaboración de Procedimientos, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-02-016-21 de fecha 31/05/2021, corresponde a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional aprobar los procedimientos de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la Aduana Nacional.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP, con Código: M-N-DVAN-PD2 Versión 1, que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El Manual de Procedimientos aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil a su publicación.

G.G.
Carole
Cazon F.
A.N.

G.N.N.
Daniela A.
Armas D.
A.N.

D.V.A.N.
Miguel A.
Fernandez R.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra E.
A.N.

D.A.L.
Roberto
Quintero A.
A.N.

D.A.L.
Claudia X.
Sotillo R.
A.N.

F.E.
Marta L.
Santudo M.
A.N.

2 188

TERCERO.- A partir de la vigencia del Manual de Procedimientos aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, se dejan sin efecto las siguientes disposiciones:

1. Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-009-19 de 25/03/2019, que aprueba la "Guía para la Actualización de Tarifas Habitualmente Aplicables y Precios de Referencia".
2. Instructivo AN-GEGPC-I-N°044 de 14/10/2020, que aprueba los "Lineamientos para la Actualización de Precios de Referencia en el Banco de Consultas de Tarifas y Precios de Referencia (BCTP)".
3. Instructivo AN-GEGPC-I-N°046 de 29/10/2020, que aprueba la "Baja de Precios de Referencia en el Banco de Consultas de Tarifas y Precios de Referencia (BCTP)".
4. Instructivo AN-GEGPC-I-N°002/2021 de 07/01/2021, referente a los lineamientos para la alimentación y utilización de la Base de Datos de Transacciones aceptadas bajo el Primer Método Valor de Transacción de las mercancías importadas.
5. Toda disposición de igual o inferior jerarquía o contraria al Manual de Procedimiento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución.

La Gerencia Nacional de Normas, las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

G.G.
Cecilia F.
A.N.

G.N.N.
Daniela A.
A.N.

D.V.N.
Mariano
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
A.N.

D.A.L.
Rodrigo
A.N.

D.A.L.
Claudia R.
A.N.

Karina Lilianna Serrado Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



PE: KLSM
GG: CCF
GNJ: AVZF/RQA/CSR
GNN: DAT/MAFR
C.C. Arch.
GNNGC2021-154
CATEGORIA 02

Aduana Nacional

Trabaja por ti

GERENCIA GENERAL

GERENCIA NACIONAL DE NORMAS

**DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN ADUANERA,
NOMENCLATURA ARANCELARIA Y MERCEOLOGÍA**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE
ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL
BCTP**

CÓDIGO: M-N-DVAN-PD2 - VERSIÓN 01

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 1 de 66

ÍNDICE

I. OBJETIVO GENERAL	2
II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
III. MARCO LEGAL	2
IV. ALCANCE.....	3
V. RESPONSABILIDADES.....	3
VI. SANCIONES.....	4
VII. DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y SIGLAS.....	4
VIII. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	7
A. ASPECTOS GENERALES.....	7
B. ALMACENAMIENTO DE LA BASE DE DATOS DE TRANSACCIONES ACEPTADAS BAJO EL PRIMER MÉTODO.....	7
C. ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA.....	11
1. Lineamientos para el análisis y actualización de Precios de Referencia.....	11
2. Actualización de precios de referencia por los PVA-OC y PVA-GR.....	25
3. Actualización de precios de referencia resultado de atención de consultas y precios de referencia establecidos a momento de determinar el valor en aduana	33
IX. HISTORIAL DE CAMBIO.....	36
X. ANEXOS.....	37
ANEXO 1.....	38
EJEMPLOS ILUSTRATIVOS MERCANCIAS ÍDENTICAS Y SIMILARES	38
ANEXO 2 – NOMBRE COMERCIAL, NIVEL COMERCIAL, ESTADO, MONEDAS, PAÍSES, UNIDAD COMERCIAL	40
ANEXO 3 – TERMINOLOGÍA EMPLEADA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES	48
ANEXO 4 – LINEAMIENTOS PARA CONSIDERAR EN EL CAMPO “OTRAS CARACTERÍSTICAS” BPRV	49
ANEXO 5 – FORMULARIO DE ALTA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL BCTP - N° 2032, VERSIÓN 1.....	53
ANEXO 6 – FORMULARIO DE ALTA EN EL BCTP - N° 2033, VERSIÓN 1	55
ANEXO 7 – FORMULARIO DE BAJA EN EL BCTP – N° 2034, VERSIÓN 1	59
ANEXO 8 – FORMULARIO HOJA DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA EN EL BCTP – N° 2035, VERSIÓN 1.....	61
ANEXO 9 – FORMULARIO DE ATENCIÓN DE CONSULTAS DE PRECIOS DE REFERENCIA	64
N° 2036, VERSIÓN 1	64

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	       			
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			M-N-DVAN-PD2	
			Versión	Nº de página
			1	Página 2 de 66

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

I. OBJETIVO GENERAL

Establecer lineamientos para el análisis y actualización de precios de referencia, así como el almacenamiento de Transacciones aceptadas bajo el Primer Método Valor de Transacción de Mercancías Importadas, conforme establece el Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Normativa Andina, con la finalidad de coadyuvar en el control del valor en aduana.

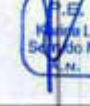
II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

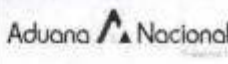
1. Establecer directrices uniformes para el almacenamiento de las transacciones aceptadas bajo el Primer Método Valor de Transacción de Mercancías Importadas.
2. Uniformizar los lineamientos para el análisis y actualización de Precios de Referencia.
3. Establecer directrices y criterios para la utilización de las fuentes de información en el análisis y actualización de precios de referencia.
4. Establecer responsabilidades al momento de realizar el análisis y actualización de precios de referencia; o almacenamiento de las transacciones aceptadas bajo el Primer Método Valor de Transacción de Mercancías Importadas.

III. MARCO LEGAL

Constituye el marco legal del presente Manual de Procedimientos:

- ✓ Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial de Comercio - OMC;
- ✓ Decisión 571 de 12/12/2003, de la Comunidad Andina - Valor en Aduana de las Mercancías Importadas;
- ✓ Resolución 1456 de 28/02/2012 sobre Casos Especiales de Valoración Aduanera;

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	   	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 3 de 66

- ✓ Resolución N° 1684 de 23/05/2014 sobre la Actualización del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 – Valor en Aduana de las Mercancías Importadas;
- ✓ Ley N° 1990 de 28/07/1999 -Ley General de Aduanas;
- ✓ Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 - Reglamento a la Ley General de Aduanas;
- ✓ Directrices relativas a la elaboración y la utilización de una base de datos nacional de valoración que funcione como instrumento de evaluación de riesgos de la Organización Mundial de Aduanas.

IV. ALCANCE

Son responsables de la aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente Manual de Procedimientos, los funcionarios de la Gerencia Nacional de Normas, Gerencia Nacional de Fiscalización, las Administraciones de Aduana, Unidades de Fiscalización y Profesionales en Valoración Aduanera de las Gerencias Regionales.

V. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la aplicación y control de cumplimiento del presente Manual de Procedimientos:

En el nivel Central:

- ✓ Gerencia Nacional de Normas (Control y Aplicación)
- ✓ Profesionales de la Gerencia Nacional de Fiscalización (Aplicación)

En el nivel Descentralizado:

- ✓ Profesionales en Valoración Aduanera (Control y Aplicación)
- ✓ Profesionales de las Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales (Aplicación)
- ✓ Técnicos Aduaneros y Profesionales de las Administraciones de Aduana (Aplicación).

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 4 de 66

VI. SANCIONES

El incumplimiento del presente Manual de Procedimientos será sancionado en estricta aplicación de la Ley N° 1178, Responsabilidad por la Función Pública y Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional vigente.

VII. DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y SIGLAS

Para fines del presente Manual de Procedimientos se emplean las siguientes definiciones, abreviaturas y siglas:

1. DEFINICIONES

Almacenamiento de datos: Es el proceso a través del cual se graba la información que manejan los sistemas, para después seguir siendo accesible.

Análisis de precios: Es el conjunto de tareas o actividades a efectuarse, a partir de las fluctuaciones en los precios del mercado internacional, la periodicidad e incluso la temporalidad (comportamiento estacional), mismas que se realizarán considerando las directrices aplicables en materia de valoración aduanera establecidas en el presente Manual de Procedimientos.

Actualización del BCTP: Consiste en dar alta o baja registros del BCTP, considerando para ello los lineamientos y directrices establecidas en el presente Manual de Procedimientos.

Correlación de precios: Correspondencia o relación ordenada y recíproca de precios entre dos o más registros de mercancías, conforme a sus características técnicas, mismos que tienen sucesión lógica entre sí, evitando el establecimiento de precios altamente dispersos (muy altos o muy bajos) en las bases de precios de referencia.

INCOTERMS: Son una serie de normas aceptadas y reconocidas internacionalmente que establecen los derechos y obligaciones del comprador y vendedor en los intercambios comerciales que indican las condiciones de venta.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 5 de 66

Mercancías Idénticas: Mercancías que sean iguales en todo, incluidas sus características físicas, calidad y prestigio comercial. Las pequeñas diferencias de aspecto no impedirán que se consideren como idénticas las mercancías que en todo lo demás se ajusten a la definición. En Anexo 1 se muestra ejemplos ilustrativos.

Mercancías Similares: Mercancías que aunque no sean iguales en todo, tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, asimismo, tienen semejanza en calidad, prestigio comercial y la existencia de una marca comercial. En Anexo 1 se muestra ejemplos ilustrativos.

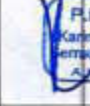
Precios de referencia: Precios de carácter internacional de mercancías idénticas o similares, a la mercancía objeto de valoración, tomados de fuentes especializadas tales como: libros, publicaciones, revistas, catálogos, listas de precios, cotizaciones, antecedentes de precios de importación de mercancías que hayan sido verificados por la aduana y los tomados de los bancos de datos de la aduana incluidos los precios de las mercancías resultantes de los estudios de valor. Estas fuentes pueden constar en medios impresos o en medios digitales o electrónicos.

Precio de carácter internacional: Es el precio de las mercancías destinadas a ser comercializadas en el mercado internacional, este precio debe excluir gastos de transporte, impuestos internos, costos de seguro y cualquier otro gasto considerándose de esta manera como precio de exportación.

Precios arbitrarios o ficticios: Aquellos precios no justificados documentalmente y que no correspondan a las prácticas comerciales reales.

Nivel comercial: Grado o posición que ocupa el comprador en la escala de comercialización y de cuyas condiciones comerciales realmente se beneficia en su calidad de usuario industrial (fabricante), mayorista, minorista, usuario final u otro.

Vehículo Automotor: Unidad autopropulsada destinada al transporte de personas o mercancías. La definición de vehículo automotor, alcanza

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 6 de 66

también a las motocicletas de dos, tres y cuatro ruedas (Cuadratrack), además de las motos náuticas.

2. ABREVIATURAS

BCTP: Banco de Consultas de Transacciones aceptadas bajo el Primer Método – Valor de Transacción de Mercancías Importadas, Tarifas Habitualmente Aplicables y Precios de Referencia.

BPRM: Base de Precios Referenciales de Mercancías en general.

BPRV: Base de Precios Referenciales de Vehículos Automotores.

DAM: Declaración de Adquisición de Mercancías.

DAV: Declaración Andina del Valor.

DEMIS: Descripciones Mínimas de Mercancías.

SUMA: Sistema Único de Modernización Aduanera.

FISCALIZACIÓN: Sistema de Controles Posteriores FAP-CD.

3. SIGLAS

DVAN: Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología.

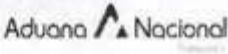
DVAN-OC: Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología – Oficina Central.

PVA-OC: Profesional o Técnico en Valoración Aduanera del Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura Arancelaria y Merceología – Oficina Central.

PVA-GR: Profesional en Valoración Aduanera de las Gerencias Regionales.

TCV: Profesional y Técnico Aduanero de las Administraciones de Aduana y Profesional asignado al control del valor en aduana de la Gerencia Nacional

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera.	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	  		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			M-N-DVAN-PD2	
			Versión	Nº de página
			1	Página 7 de 66

de Fiscalización o Unidades de Fiscalización dependientes de las Gerencias Regionales.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

A. ASPECTOS GENERALES

El BCTP contiene las siguientes bases de datos:

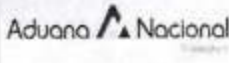
- Base de Datos de Transacciones aceptadas bajo el Primer Método de Valoración Aduanera.-** Medio de almacenamiento informático que contiene registros de aquellas transacciones en las que producto del control del valor en la etapa recurrente o posterior, se determinó aceptar el valor declarado en aplicación del Primer Método de Valoración Aduanera, información que previamente a ser publicada en el repositorio es verificada documentalmente por el DVAN.
- BPRM.-** Medio de almacenamiento informático, que contiene registros de precios de carácter internacional de mercancía en general.
- BPRV.-** Medio de almacenamiento informático que contiene registros de precios de vehículos automotores nuevos.
- Base de Tarifas Habitualmente Aplicables.-** Medio de almacenamiento informático que contiene registros de información de tarifas de transporte internacional de mercancías.

B. ALMACENAMIENTO DE LA BASE DE DATOS DE TRANSACCIONES ACEPTADAS BAJO EL PRIMER MÉTODO.

El almacenamiento comienza con la recepción de información de los registros aceptados bajo el Primer Método de Valoración Aduanera – Valor de Transacciones de Mercancías Importadas por las Administraciones de Aduana, Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales y la Gerencia Nacional de Fiscalización; y finaliza con la publicación de registros en el BCTP, previa revisión de la documentación soporte al despacho (actividad realizada por el DVAN-OC).

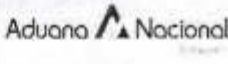
Nº	Actividad	Responsable	Tareas
1	Revisar la documentación soporte de la transacción comercial.	TCV	1.1 Revisa los documentos soporte de la transacción comercial: ✓ Factura Comercial o Contrato de Compraventa Internacional u otro documento.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera; Supervisor en Valoración Aduanera,		Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021		15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	      				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
			M-N-DVAN-PD2
		Versión	Nº de página
		1	Página 8 de 66

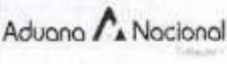
Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			✓ DAV (para despachos de importación iguales o mayores a USD. 5000). ✓ DAM. ✓ Documentos que soportan el pago de las mercancías importadas. ✓ Documento de gastos de transporte y gastos conexos. ✓ Póliza de Seguro. ✓ Documentos contables. ✓ Otros documentos inherentes a la transacción comercial.
2	Verificar el cumplimiento de los requisitos para la aceptación del primer método.	TCV	2.1 Verifica y fundamenta el cumplimiento de los requisitos para la aceptación del Primer Método de Valoración Aduanera - Valor de Transacción de Mercancías Importadas, conforme establece el Manual de Procedimientos de Determinación del Valor en Aduana vigente y la Normativa Andina. 2.2 Considera los plazos y formalidades establecidas en el Manual de Procedimientos para el Régimen de Importación para el Consumo o el Manual de Procedimientos de Determinación y Sancionatorio vigente.
3	Aceptar el Valor de Transacción de las Mercancías Importadas.	TCV	3.1 Acepta el Valor de Transacción de las mercancías importadas y registra en el sistema SUMA o FISCALIZACIÓN, para que se realice la transferencia al repositorio del BCTP, considerando previamente que: a. Cuando se trate de despachos parciales, es decir, la transacción comercial esté reflejada en más de una Declaración de Importación, deberá esperar a la conclusión del control a la transacción comercial. En caso de que se tenga al menos una declaración con observaciones al valor, no se remitirá dicha información. b. Cuando se trate de facturas consolidadas, es decir, varias transacciones estén reflejadas en una Declaración de Importación, deberá registrar en el sistema aquellas transacciones en las cuales se haya aceptado el Primer Método de Valoración Aduanera - Valor

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 9 de 66

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			de Transacción de Mercancías Importadas.
4	Revisar y asignar al PVA-OC o Supervisor en Valoración Aduanera la verificación de la información.	Jefe del DVAN	4.1 Revisa la información registrada en el Repositorio en el BCTP. 4.2 Asigna a los PVA-OC o al supervisor, la revisión de la documentación soporte de la transacción comercial registrada en el Repositorio en un plazo de hasta 48 horas (considerando días hábiles) de comunicada la transferencia de la información al repositorio del BCTP.
5	Revisar la documentación que respalda la transacción.	PVA-OC o Supervisor en Valoración Aduanera	5.1 En un plazo de 48 horas (considerando días hábiles), prorrogable por un plazo igual, revisa y verifica la documentación con la que cuenta el despacho y de evidenciar que algún registro no cuenta con información que respalda la transacción, da a conocer los hallazgos a su inmediato superior mediante correo electrónico y solicita la baja de información del repositorio en el BCTP. Caso contrario solicita su alta respectiva. 5.2 En aquellos casos que no tenga observación remite la información al Supervisor para su revisión, pudiendo solicitar la lista de precios o documento o información del proveedor de la transacción comercial (fabricante, distribuidor o exportador) considerando los aspectos señalados en el inciso f. del punto 1.5 del numeral VIII.C.1 del presente Manual de Procedimientos. 5.3 En el caso del Supervisor en Valoración Aduanera remite la información solicitando su revisión y publicación al Jefe del DVAN. 5.4 En los casos en los que el fabricante, distribuidor o exportador, remita la lista de precios o documento o información del proveedor de la transacción comercial solicitada, antes de la remisión al Supervisor en Valoración Aduanera (o al Jefe del DVAN en el caso del Supervisor en Valoración Aduanera), deberá verificar que se trate de la misma mercancía y exista relación entre el precio y la cantidad con la información establecida en la transacción comercial y Declaración de Importación.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	   	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 10 de 66

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			5.5 De tratarse de la misma mercancía y que guarde relación con la información revisada, deberá cargar en el Sistema la lista de precios en formato PDF. 5.6 De no tratarse de la misma mercancía y/o de no guardar relación con la cantidad y el precio en la Declaración de Importación, no se considerará la lista de precios o documento o información del proveedor de la transacción comercial (fabricante, distribuidor o exportador).
6	Dar conformidad a la verificación.	Supervisor en Valoración Aduanera	6.1 Revisa la información de los registros analizados por los PVA-OC, en un plazo de hasta 24 horas (considerando días hábiles) a partir de la comunicación de dicha tarea. 6.2 En caso de tener observaciones, solicita al PVA-OC, que en un plazo de hasta 24 horas (considerando días hábiles) subsane la observación. 6.3 De no tener observaciones y/o subsanada la observación verifica la información, y en caso de no tener otras observaciones da conformidad para que se procese la baja o alta en el repositorio del BCTP y remite al Jefe del DVAN, mediante sistema para su conocimiento.
7	Aprobar el alta o baja de los registros en el repositorio del BCTP.	Jefe del DVAN	7.1 Realiza la revisión del cumplimiento de plazos y formalidades establecidas para la remisión de la información, en un plazo de hasta 24 horas (considerando días hábiles) a partir de comunicada la remisión de la información por el Supervisor en Valoración Aduanera referente a la solicitud de alta o baja del PVA-OC o del mismo supervisor. 7.2 Revisa de manera aleatoria los registros solicitados para su alta o baja en el repositorio del BCTP. De no tener observaciones mediante sistema aprobará el alta o la baja en el BCTP. 7.3 En caso de tener observaciones, devolverá los registros observados mediante sistema al PVA-OC o Supervisor en Valoración Aduanera, para que en un plazo de hasta 24 horas (considerando días hábiles) subsanen las observaciones.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,		Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021		15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 11 de 66

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			7.4 Una vez subsanadas las observaciones y de corresponder, en un plazo de hasta 24 horas (considerando días hábiles) aprobará su alta o baja en el repositorio del BCTP.
8	Publicar los registros.	Administrador de las Bases de Datos	8.1 Una vez comunicada la aprobación de alta o baja de los registros en el repositorio del BCTP, en un plazo de hasta 24 horas (considerando días hábiles), publicará los mismos mediante el sistema y comunicará al PVA-OC o Supervisor en Valoración Aduanera con copia al Jefe DVAN la publicación realizada.
9	Emitir informe.	PVA-OC o Supervisor en Valoración Aduanera	9.1 Una vez publicados los registros en el BCTP, posterior a finalizar el mes, deberá emitir un informe mensual que respalde los actuados realizados para ser puesto a conocimiento de la Gerencia Nacional de Normas
10	Revisar la información.	Gerente Nacional de Normas	10.1 Toma conocimiento de la publicación de los registros en el BCTP mediante Informe y revisa de manera aleatoria a efectos de realizar un control de la información publicada en la Base de Datos. 10.2 En ausencia del Jefe DVAN podrá instruir al Supervisor en Valoración Aduanera ejecutar las tareas de las actividades 4 y 7. 10.3 En ausencia del Jefe DVAN y Supervisor de Valoración Aduanera instruye a los PVA-OC de mayor grado jerárquico la ejecución de las tareas correspondientes a las actividades 4 y 7.
Termina el Proceso			

C. ANALISIS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

1. Lineamientos para el análisis y actualización de Precios de Referencia

1.1. El análisis y actualización se realizará a partir de:

a. Análisis mensual, efectuado por los PVA – OC y PVA-GR.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,		Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021		15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 12 de 66

La información y los criterios a ser utilizados para determinar la mercancía a ser analizada de forma mensual, estará definida por el DVAN o en atención a instrucción de las autoridades jerárquicas de la Aduana Nacional.

b. Atención de consultas a cargo de los PVA-OC y/o PVA-GR.

En los casos que el TCV en la etapa del control durante el despacho o posterior con mercancía, no haya encontrado un registro de precio de referencia dentro del BCTP, ni en las fuentes de información establecidas en el presente manual de procedimiento, podrá solicitarlo a los PVA-GR o PVA-OC (en aquellos casos que no se tenga PVA-GR designado), quienes a partir de su recepción en un plazo de hasta 24 horas (considerando días hábiles) prorrogable por igual plazo, deberán proporcionar los precios de referencia solicitados, siempre y cuando la información suministrada permita identificar la mercancía.

En aquellos otros casos en que el TCV en la etapa del control posterior y diferido sin mercancía no haya encontrado un registro de precio de referencia dentro del BCTP, ni en las fuentes de información establecidas en el presente manual de procedimientos, podrá solicitarlo a los PVA-GR o PVA-OC (en aquellos casos que no se tenga PVA-GR designado), quienes a partir de su recepción en un plazo de hasta 24 horas (considerando días hábiles) deberán proporcionar los precios de referencia para mercancías de hasta 20 ítems siempre y cuando la información suministrada permita identificar la mercancía. De tratarse de una mayor cantidad de ítems el plazo se ampliará hasta 5 días hábiles, con la debida justificación y aprobación del Jefe del DVAN.

c. Determinación del Precio, efectuado por el TCV.

En aquellos casos en los que el TCV, al momento de determinar el valor en aduana establezca precios de referencia, deberá sugerir su actualización en el BCTP a través de los PVA-GR o PVA-OC (en aquellos casos que no se

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,		Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas		Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021		15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

M-N-DVAN-PD2

Versión N° de página

1 Página 13 de 66

tenga PVA-GR designado), cumpliendo para tal efecto las formalidades establecidas en la tarea 1.4 del numeral VIII.C.3.a del presente manual de procedimientos.

Los registros de precios de referencia propuestos por el TCV, se actualizarán en el BCTP siempre y cuando la información sea suministrada conforme los lineamientos establecidos en el presente manual de procedimientos.

d. Otros.

El análisis y actualización de registros de precios de referencia en el BCTP, podrán ser solicitados por:

- i. Presidencia Ejecutiva
- ii. Gerencia General
- iii. Gerencia Nacional de Fiscalización
- iv. Operador de Comercio Exterior

Para el efecto, las solicitudes deberán ingresar por conducto regular a través de la Gerencia Nacional de Normas.

Asimismo, el Operador de Comercio Exterior podrá remitir listas de precios, catálogos, cotizaciones de fabricantes, proveedores o distribuidores, mismos que serán evaluados por el TCV, PVA-GR o PVA-OC y Supervisor en Valoración según corresponda.

1.2. Para el análisis y actualización de los registros de precios de referencia debe:

a. Cumplirse las siguientes directrices:

- 1) Identificar las características de la mercancía;
- 2) Verificar la información;
- 3) Recopilar la información de la fuente;
- 4) Evaluar la información de la fuente;
- 5) Proponer registros de precios para actualización.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

M-N-DVAN-PD2

Versión

Nº de página

1

Página 14 de 66

- b. Considerar que todo registro de precio de referencia propuesto para su actualización, sea resultado de un análisis y cuente con la documentación soporte, que permita identificar la fuente de información, a objeto de verificar las características técnicas de la mercancía y que el precio propuesto no esté basado en estimaciones, apreciaciones o presunciones, ni tampoco en la experiencia personal.
- c. Revisar la correlación de precios de referencia entre los encontrados en las diferentes fuentes de información en base a los precios establecidos en el BCTP o precios del mercado internacional e incluso al precio según el comportamiento de las importaciones de la mercancía; verificando la correspondencia o relación ordenada y recíproca de la información, conforme a las características técnicas y funcionales propias de la mercancía objeto de análisis, evitando establecer precios dispersos.
- d. Considerar que la subpartida arancelaria no es determinante en el análisis y actualización de precios de referencia, toda vez que dicha actividad se centra en las características técnicas de la mercancía y no en criterios de Clasificación Arancelaria.
- e. Emplear las DEMIS a objeto de uniformizar y ordenar la información, considerando las características de la mercancía que permitan identificarla e individualizarla conforme la Tabla 1 del Anexo 2 y el Reglamento sobre el Llenado de las DEMIS vigente.
- f. Utilizar las paramétricas establecidas para nivel comercial, estado, unidad monetaria (Norma ISO 4217), el código país (Norma ISO 3166-1), unidad comercial, según las Tablas 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo 2.
- g. Considerar que la información deba contener la descripción de la mercancía (características técnicas y funcionales), unidad y nivel comercial, no constituyendo una limitante que las fuentes de información no contengan el nivel comercial,

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

M-N-DVAN-PD2

Versión N° de página

1 Página 15 de 66

para estos casos, al momento de proponer el alta de los registros deberá consignar en el formulario de altas en el campo "Nivel Comercial" la leyenda "NO DETERMINADO".

h. Considerar que el precio encontrado, se encuentre expresado en dólares estadounidenses. Cuando se trate de una moneda distinta se realizará la conversión correspondiente, considerando el tipo de cambio oficial de venta emitida por el Banco Central de Bolivia, vigente al último día hábil de la semana anterior de la fecha en la que se propone el registro para su actualización en el BCTP.

i. Complementar la información faltante en el registro de precio de referencia que se sugiere sea actualizado con relación a: la composición, dimensiones, forma de presentación, entre otros datos que son necesarios conforme los lineamientos establecidos en el Reglamento sobre el Llenado de las DEMIS vigente, a partir de la búsqueda en otras fuentes de información.

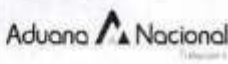
1.3. Prever que no debe realizarse el análisis y actualización de vehículos automotores prohibidos de importación conforme normativa vigente.

1.4. Las fuentes de información son:

- a. Declaraciones de importación de mercancías;
- b. Publicaciones en Páginas de Internet;
- c. Cotizaciones;
- d. Bases de Datos Externas de Importación/Exportación;
- e. Catálogos;
- f. Listas de precios de Fabricantes y/o Distribuidores;
- g. Otras fuentes de información.

La utilización de la fuente de información "Estudios de Valor", así como los índices de precios o de inflación del país de exportación o de origen, señalados en los Artículos 2 y 55 del Reglamento Comunitario respectivamente, no serán utilizados mientras no se establezca normativa específica.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	   	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			M-N-DVAN-PD2	
			Versión	Nº de página
			1	Página 16 de 66

1.5. Criterios para la utilización de las fuentes de información de mercancía en general:

a. Declaraciones de importación de mercancías

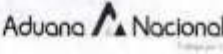
Declaraciones de Importación de mercancías en canal amarillo o rojo; o Declaraciones sujetas a control diferido con o sin mercancía:

- Que contengan la descripción de la mercancía objeto de análisis (características técnicas y funcionales);
- Que tengan correspondencia en la información con la DAV y Factura Comercial o documento que refleje la transacción comercial, respecto al precio y las descripciones mínimas de la mercancía;
- Que el registro no tenga modificación en el precio declarado;
- Que contengan el nivel comercial, el cual debe guardar relación con la información establecida en la DAV o Factura Comercial, Contrato de Compraventa Internacional u otro documento.
- Cuya data sea hasta 365 días calendario anteriores a la fecha de publicación en la Base de Datos de precios de referencia del BCTP, considerando emplear la información con la fecha más próxima a la publicación.

Declaraciones de Importación de mercancías en canal verde:

Para la utilización de esta fuente de información se deberá verificar el precio declarado; considerando que la verificación a efectos de este manual de procedimientos, es la comprobación de que dicho precio guarde correlación con la fluctuación de precios en el mercado internacional, además del cumplimiento de los criterios establecidos precedentemente.

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,			Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021			15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 17 de 66

b. Publicaciones en Páginas de Internet

Para que puedan ser utilizadas como una fuente de información, deberán cumplir con lo siguiente:

- Que contengan precios de carácter internacional, susceptibles de importación a territorio boliviano. Si la publicación en la página de internet no tiene un mercado restringido, se dará por válida como fuente de información; en cambio si tiene un mercado específico, donde no figure Bolivia, no se tomará en cuenta;
- Que en las políticas o términos o condiciones de las publicaciones de internet, pueda verificarse las condiciones señaladas precedentemente;
- Que contenga información de la descripción de la mercancía (características técnicas y funcionales), unidad y nivel comercial, no constituyendo una limitante el no contar con el nivel comercial.

c. Cotizaciones

- Que sean proporcionadas por el fabricante (productor), distribuidor, comercializador u otro proveedor internacional, de las mercancías en respuesta a correos electrónicos u otro medio; o también por el Importador, Representante Legal o Despachante de Aduana (en representación del importador);
- Que contenga mínimamente la siguiente información:
 - Precio de carácter internacional en condiciones FOB o FCA (o equivalente respecto al lugar de embarque), no debiendo ser preferenciales o promocionales;
 - Descripción mínima de la mercancía (marca, modelo, dimensiones, capacidad, material, tamaño, entre otras características que permitan su identificación e individualización), información que también podrá obtenerse de la página web oficial del fabricante (productor), distribuidor, comerciante u otro;

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica:	   	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 18 de 66

- Lugar de salida en el país de exportación (Puerto / aeropuerto) cuando se disponga de la información; y
 - País de Origen.
- iii. Que contengan la unidad y nivel comercial, no constituyendo una limitante el no contar con el nivel comercial;
- iv. Precios susceptibles de importación a territorio boliviano. Si las cotizaciones no tienen un mercado restringido, se dará por válida como fuente de información; en cambio si tiene un mercado específico, donde no figure Bolivia, no se tomará en cuenta.
- d. Bases de Datos Externas de Importación/Exportación
- i. Las que tengan como destino al territorio aduanero boliviano, podrán utilizarse como fuente de información siempre que cuenten con información que: permita identificar las características técnicas y funcionales de la mercancía; tenga un precio de carácter internacional en condiciones FOB o FCA; cuente con la unidad comercial, la moneda de negociación, nivel comercial, (no constituyendo una limitante el no contar con el nivel comercial); y que la información esté dentro del periodo previsto, es decir, hasta 365 días calendario anteriores a la fecha en la que se efectúa la consulta a la citada fuente. Verificando además que las mismas hayan sido importadas a territorio aduanero boliviano.
- ii. Las que tengan un destino distinto al territorio aduanero boliviano, podrán ser utilizadas como fuente de comparación para verificar la tendencia o rangos de precios del mercado internacional, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el párrafo precedente.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:	Revisado:	Aprobado:				
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,		Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva				
Fecha:	15/10/2021		15/10/2021						
Visto Bueno - Rubrica									
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.									

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

M-N-DVAN-PD2

Versión

Nº de página

1

Página 19 de 66

e. Catálogos

- i. Emitidos por el fabricante (productor) o distribuidor autorizado;
- ii. Que contengan precios de carácter internacional; a excepción de ser mercancía que por su naturaleza o las circunstancias de las operaciones de la importación, tenga tratamiento diferenciado, conforme lo establece la Resolución 1456 Casos Especiales de Valoración de la Comunidad Andina;
- iii. Precios susceptibles de importación a territorio boliviano. Si el catálogo no tiene un mercado restringido, se dará por válida como fuente de información; en cambio si tiene un mercado específico, donde no figure Bolivia, no se tomará en cuenta.
- iv. Que contengan la descripción de la mercancía (características técnicas y funcionales), unidad y nivel comercial, no constituyendo una limitante que los catálogos no contengan el nivel comercial.

f. Listas de precios

- i. Que sean proporcionadas de manera oficial por el fabricante (productor), distribuidor, comercializador u otro proveedor internacional de las mercancías en medios impresos o electrónicos, pudiendo ser en respuesta a correos electrónicos u otro medio. También, podrán ser provistas por el Importador, Representante Legal o Despachante de Aduana (en representación del importador).

Podrán ser utilizadas para la actualización del BCTP, así como para la aplicación de los métodos secundarios a los que hacen referencia los Artículos 37 y 41 del Reglamento Comunitario.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

M-N-DVAN-PD2

Versión

Nº de página

1

Página 20 de 66

ii. Que contengan mínimamente:

- El Nombre o razón social del Proveedor, la dirección, teléfono, correo electrónico y/o página web;
- Descripción de la mercancía: nombre comercial, marca, modelo, otras características (dimensiones, composición, etc.), información que podrá obtenerse de la página web oficial del fabricante (productor), distribuidor, comerciante u otro;
- Precio unitario de carácter internacional en condiciones FCA o FOB (o equivalente) por mercancía, no debiendo ser preferenciales o promocionales;
- Fecha de emisión o periodo de vigencia.

iii. Que incluya la totalidad de las mercancías de la línea de comercialización, mismas que podrán verificarse en la página web del Proveedor; no constituyéndose como limitante de su utilización el no contar con la totalidad de la línea de comercialización.

iv. Que contengan la unidad y nivel comercial, no constituyéndose una limitante el no contar con el nivel comercial para el caso que la información sea utilizada para la actualización del BCTP.

v. Que los precios sean de carácter internacional, susceptibles de importación a territorio boliviano, en ese sentido, cuando la lista de precios no cuente con un mercado restringido, se considerará que no incumple dicha condición y se dará por válida la información; en cambio sí tiene un mercado específico, en el que no figure Bolivia, no se tomará en cuenta.

vi. En los casos que la lista de precios proporcionada, contenga precios con descuento o comisiones, se considerará el precio sin descuento y sin comisiones siempre y cuando puedan identificarse para el caso que la información sea utilizada para la actualización del BCTP.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 21 de 66

g. Otras fuentes de información.

- i. Contengan un precio de carácter internacional, susceptible de importación a territorio boliviano. Si la fuente no tiene establecido un mercado restringido, se dará por válida como fuente de información; en cambio si tiene un mercado específico, donde no figure Bolivia, no se tomará en cuenta.
- ii. Cuenten con la descripción de la mercancía (características técnicas y funcionales), unidad y nivel comercial, no constituyendo una limitante que no contengan el nivel comercial.

1.5.1. Priorización de fuentes de información para mercancía en general

- 1) Cotizaciones y/o listas de precios;
- 2) Declaraciones de importación de mercancías;
- 3) Publicaciones en Páginas de internet;
- 4) Catálogos;
- 5) Bases de Datos Externas de Importación/Exportación que tengan como destino al territorio aduanero boliviano;
- 6) Otras fuentes de información.

1.5.2. Criterios para la utilización de las fuentes de información para Vehículos Automotores.

- a. Debe contar con precios de carácter internacional a modelo nuevo, estos precios no deberán contener gastos de transporte internacional, impuestos internos del país de exportación y otros gastos internacionales;
- b. En caso de no contar con precios de carácter internacional, podrá utilizarse excepcionalmente precios del mercado interno del país de exportación de mercancías, siempre y cuando pueda deducirse impuestos internos del país de exportación;
- c. Debe contener la descripción de la mercancía: Marca, Tipo (Modelo), Subtipo (Versión del vehículo automotor), Otras Características, Año, Cilindrada, Tracción, Transmisión, Combustible, Origen. En los casos en que la fuente de

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 22 de 66

información no cuente con toda la información técnica del vehículo, podrán utilizarse otras fuentes de información;

- d. Que el año modelo corresponda a la gestión vigente o siguiente a la que se actualiza, por ejemplo: para actualizar vehículos en la gestión 2021, solo se considerarán precios de la gestión 2021 y 2022;
- e. En los casos en los que la fuente de información sean "catálogos" o "publicaciones en páginas especializadas", se tomará el precio Retail o Invoice, y de no existir dicho precio se tomará el precio sugerido por el fabricante MSRP por sus siglas en inglés "Manufacturer Suggested Retail Price", con la debida precaución de que el precio obtenido se encuentre en correlación con los precios contenidos en la BPRV;
- f. Si la fuente de información no establece un mercado restringido, podrá considerarse válida como fuente para la actualización de la BPRV, caso contrario, si la fuente consultada señala un mercado específico en el que no figure Bolivia, no deberá considerarse como fuente de información.

1.5.3. Priorización por fuente de información para Vehículos Automotores.

- 1) Cotizaciones y/o listas de precios;
- 2) Declaraciones de importación de mercancías;
- 3) Catálogos;
- 4) Publicaciones en Páginas de internet relacionadas con la mercancía objeto de análisis.

1.5.4. Criterios para la utilización de fuentes de información para mercancía perecedera:

- a. Debe contener la descripción de la mercancía (características técnicas y funcionales), unidad y nivel comercial, no constituyendo una limitante que la fuente de información no contenga el nivel comercial;
- b. Que contenga precios de carácter internacional; de no contar con precios de carácter internacional, podrá utilizarse excepcionalmente precios del mercado interno del país de exportación de mercancías, siempre y cuando se pueda

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 23 de 66

deducir impuestos internos del país de exportación, aspecto que deberá señalarse en el informe correspondiente;

c. Las publicaciones en páginas de internet deberán ser publicaciones oficiales del país exportador de la mercancía objeto de análisis.

1.5.5. Priorización por fuente de información para mercancía perecedera:

- 1) Publicaciones en páginas de internet oficiales del país exportador;
- 2) Cotizaciones y/o listas de precios;
- 3) Declaraciones de importación de mercancías;
- 4) Bases de Datos Externas de Importación/Exportación que tengan como destino al territorio aduanero boliviano.

1.5.6. Criterios para la utilización de las fuentes de información para Maquinaria Agrícola, Construcción y Grúas Usadas

- a. Debe contener precios de carácter internacional;
- b. De no contar con precios de carácter internacional, podrá utilizarse excepcionalmente precios del mercado interno del país de exportación de mercancías, siempre y cuando se puedan deducir impuestos internos del país de exportación;
- c. Debe contener la descripción de la mercancía (características técnicas y funcionales), unidad y nivel comercial, no constituyendo una limitante que la fuente de información no contenga el nivel comercial;
- d. Revisar la correlación entre los precios, considerando el modelo y año modelo de la maquinaria;
- e. Si la fuente de información no establece un mercado restringido, se dará por válida como fuente de información, en caso de tener un mercado específico en el que no figure Bolivia, no deberá tomarse en cuenta.

1.5.7. Priorización por fuente de información para Maquinaria Agrícola, Construcción y Grúas Usadas:

1) Catálogos;

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 24 de 66

- 2) Publicaciones en Páginas de internet relacionadas con la mercancía objeto de análisis;
- 3) Cotizaciones y/o listas de precios;
- 4) Declaraciones de Importación de mercancías.

1.5.8. Criterios para la utilización de las fuentes de información para Remolques y Semirremolques Usados:

- a. Debe contener la descripción de la mercancía (características técnicas y funcionales), unidad y nivel comercial, no constituyendo una limitante que la fuente de información no contenga el nivel comercial;
- b. Debe contener precios de carácter internacional;
- c. En caso de no contar con precios de carácter internacional, podrá utilizarse excepcionalmente precios del mercado interno del país de exportación de mercancías, siempre y cuando se pueda deducir impuestos internos del país de exportación, aspecto que deberá señalarse en el informe correspondiente;
- d. Si la fuente de información no establece un mercado restringido, se dará por válida como fuente de información, en caso de tener un mercado específico en el que no figure Bolivia, no deberá considerarse como fuente de información;
- e. Revisar la correlación entre los precios, considerando el modelo y año modelo del remolque y semirremolque usado.

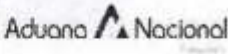
1.5.9. Priorización por fuente de información para Remolques y Semirremolques Usados:

- 1) Publicaciones en Páginas de internet relacionadas con la mercancía objeto de análisis;
- 2) Cotizaciones y/o listas de precios;
- 3) Declaraciones de Importación de mercancías;
- 4) Catálogos.

1.5.10. Criterios y priorización de las fuentes de información para Motores, Generadores Eléctricos y Repuestos Usados:

- a. Debe contener la descripción de la mercancía (características técnicas y funcionales), unidad y nivel comercial, no

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 25 de 66

constituyendo una limitante que la fuente de información no contenga el nivel comercial;

- b. Debe contener precios de carácter internacional;
- c. En caso de no contar con precios de carácter internacional, podrá utilizarse excepcionalmente precios del mercado interno del país de exportación de mercancías, siempre y cuando se pueda deducir los gastos de transporte internacional, impuestos internos del país de exportación y otros gastos internacionales; aspecto que deberá señalarse en el informe correspondiente;
- d. Si la fuente de información no establece un mercado restringido, se dará por válida como fuente de información, en caso de tener un mercado específico en el que no figure Bolivia, no deberá considerarse como fuente de información.

1.5.11. La priorización por fuente de información, estará dada bajo el siguiente orden:

- 1) Publicaciones en Páginas de internet relacionadas con la mercancía objeto de análisis;
- 2) Cotizaciones y/o listas de precios;
- 3) Declaraciones de importación de mercancías;
- 4) Catálogos.

2. Actualización de precios de referencia por los PVA-OC y PVA-GR

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
1	Asignar análisis de precios	Jefe del DVAN	1.1 Conforme el inciso a del punto 1.1 del numeral VIII.C.1 del presente Manual de Procedimientos instruye mediante Memorándum a los PVA-OC, PVA-GR y al Supervisor en Valoración Aduanera realizar el análisis de precios.
2	Identificar la mercancía objeto de análisis de precios.	PVA-OC, PVA-GR o Supervisor en Valoración Aduanera	2.1 Identifica las características técnicas y funcionales propias de la mercancía objeto de análisis, las cuales se detallan a continuación: • Maquinaria Agrícola.- Clase, Marca, Modelo (Tipo), Año de Fabricación, Potencia, Cilindrada, Tracción,

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	   	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

M-N-DVAN-PD2

Versión

Nº de página

1

Página 26 de 66

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			Combustible, País Origen, Tipo de Desplazamiento (llantas, orugas entre otros), Cabina, Otras Características (Accesorios agrícolas, ejemplo: Arado, Rotavator entre otros). • Maquinaria de Construcción.- Clase, Marca, Modelo (Tipo), Año de Fabricación, Potencia, Cilindrada, Tracción, Combustible, País Origen, Tipo de Desplazamiento (llantas, orugas entre otros), Cabina, Otras Características. • Mercancía de entretenimiento, comunicación y electrodomésticos.- Marca, Tipo, Clase, Modelo, Dimensiones, Capacidad, Potencia, y Otras características. • Mercancías Perecederas.- Nombre de la mercancía, Unidad Comercial y otras características. Marca, Tipo y Clase (cuando se cuente con dicha información). • Mercancías en General.- Marca, Tipo, Clase, Modelo, Cuantitativo 1 (Ej.: dimensión, tamaño, talla, capacidad), Cuantitativo 2 (composición), Forma de Presentación, Material, Uso y Aplicación, entre Otras Características, dependiendo de la mercancía objeto de análisis. • Neumáticos (Llantas sin aro).- Marca, Tipo (Radial o Convencional), Clase (Tipo de vehículo para el cual están fabricados), Dimensiones, Número de pliegues (PR) Otras Características e información adicional de cada neumático. • Remolques y Semirremolques.- Clase (remolque, semirremolque, utilitario), Marca, Tipo (plataforma, caja abierta, cisterna, furgón, tolva, furgón frigorífico, porta vehículo, furgón vivienda, low boy y otros), Modelo/Subtipo, Año de Fabricación, País Origen, Capacidad de

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	   	  		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código
			M-N-DVAN-PD2
			Versión N° de página
			1 Página 27 de 66

N°	Actividad	Responsable	Tareas
			Carga, Número de Ejes, ruedas y Otras Características. Vehículos Automotores.- Clase, Marca, Tipo (Modelo), Subtipo (Versión), Cilindrada, Tracción, Transmisión, Combustible, Otras Características y Año Modelo.
3	Verificar la información.	PVA-OC, PVA-GR o Supervisor en Valoración Aduanera	3.1 Revisa en el BCTP la existencia de registros de precios de referencia con características idénticas o similares a la mercancía objeto de análisis; de no encontrar el registro para la mercancía de que se trate o de evidenciar descripciones genéricas, discrepancia entre descripción comercial y unidad comercial, precios dispersos o desactualizados, procederá a la actualización de los nuevos registros; y a la baja de la información de corresponder.
4	Recopilar información de la fuente.	PVA-OC, PVA-GR o Supervisor en Valoración Aduanera	4.1 Recopila la información tomando en cuenta las fuentes de información, el orden de priorización, el tipo y estado de la mercancía señaladas en el punto 1.5 del numeral VIII.C.1 del presente Manual de Procedimientos. 4.2 Efectúa la búsqueda de dos (2) fuentes de información como mínimo, la fuente del precio propuesto y otra fuente de comparación, considerando lo señalado en la tarea 4.1. En caso de no encontrar más de una fuente, debe señalar este aspecto en el informe de análisis de precios correspondiente.
5	Evaluar la información de la fuente.	PVA-OC, PVA-GR o Supervisor en Valoración Aduanera	5.1 Revisa la correlación de precios de referencia entre los encontrados en las diferentes fuentes de información en base a los precios establecidos en el BCTP o precios del mercado internacional e incluso al precio según el comportamiento de las importaciones de la mercancía; verificando la correspondencia o relación ordenada y recíproca de la información, conforme a las características técnicas y funcionales propias de la mercancía objeto de análisis, evitando establecer precios dispersos. 5.2 Cuando se trate de mercancía usada,

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	   	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

M-N-DVAN-PD2

Versión

Nº de página

1

Página 28 de 66

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			además debe considerar que el registro de precio de referencia de la mercancía en estado "usada" sea inferior a un registro de precio en estado "nueva". 5.3 Revisa los elementos respecto a cantidad y origen de la mercancía. En los casos en que la publicación de página de internet contenga rangos de dos (2) registros de precios, se tomará el registro del precio mayor según la cantidad mínima requerida, por sus siglas en inglés Minimum Order Quantity (MOQ). En aquellos casos en los que se tenga varios registros de precios por cantidad, podrán considerarse todos los registros, con la debida inclusión en el campo otras características de los rangos de cantidad utilizados por cada registro de precio. 5.4 Establece el registro de precio de referencia, verificando que el mismo sea objetivo y cuantificable, considerando lo establecido en los incisos b. al i. del punto 1.2 del numeral VIII.C.1 del presente Manual de Procedimientos.
6	Proponer registros para su actualización.	PVA-OC o Supervisor en Valoración Aduanera	6.1 Estructura la información del o los registros sugeridos para su actualización según el Formulario de Alta establecido en el Anexo 6. De tratarse de Vehículos Automotores debe considerar la terminología, lineamientos y estructura establecidos en los Anexos 3, 4 y 5. 6.2 De tratarse de Maquinaria Agrícola, Construcción y Grúas Usadas, Remolques y Semirremolques Usados, Vehículos Automotores y Mercancías Perecederas, elabora el Formulario Hoja de Trabajo (Anexo 8) comparando el precio publicado en el BCTP correspondiente al periodo anterior con el nuevo precio propuesto para su actualización. En aquellos casos en los que no se cuente con antecedentes, tomara como referencia aquel registro con características similares. 6.3 Remite mediante correo electrónico al Supervisor en Valoración Aduanera, los

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	   	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

M-N-DVAN-PD2

Versión N° de página

1 Página 29 de 66

N°	Actividad	Responsable	Tareas
			registros propuestos para alta (formulario de Alta según Anexo 6) y el formulario Hoja de Trabajo (Anexo 8), además de los documentos soporte que contengan la fuente de información empleada en el análisis de precie de referencia. 6.4 De proponer registros para su baja del BCTP, estructura la información en el formulario de baja establecido en el Anexo 7 y remite mediante correo electrónico al Supervisor en Valoración Aduanera, comunicando los motivos de la misma. 6.5 En el caso del Supervisor en Valoración Aduanera, remite mediante correo electrónico al Jefe del DVAN, el formulario de Alta y el formulario Hoja de Trabajo, considerando para tal efecto lo establecido en los Anexos 6 y 8. En aquellos casos que corresponda remite el Formulario de Baja considerando lo establecido en el Anexo 7.
7	Verificar y dar conformidad a los registros propuestos para alta.	Supervisor en Valoración Aduanera	7.1 Una vez haya tomado conocimiento de la solicitud de actualización, en un plazo de hasta 24 horas (considerando días hábiles), verifica que: a. La información este conforme las DEMIS establecidas: Nombre Comercial, Marca, Tipo, Clase, Modelo, y Características: dimensión, tamaño, talla y capacidad, composición, Otras características, según corresponda, considerando para tal efecto lo establecido en la Tabla 1 del Anexo 2 y Lineamientos establecidos en el Reglamento sobre el llenado de las DEMIS vigente. Cuando se trate vehículos automotores debe considerar los lineamientos establecidos en el Anexo 4. b. La información esté parametrizada: país de origen, país de embarque, país de adquisición, unidad comercial, Incoterms, estado y unidad monetaria, considerando la

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

M-N-DVAN-PD2

Versión N° de página

1 Página 30 de 66

N°	Actividad	Responsable	Tareas
			información contenida en las Tablas 2 a 6 del Anexo 2 del presente manual de procedimientos, siempre y cuando guarden relación con la documentación soporte. 7.2 Verifica el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los puntos 1.2 y 1.3 del numeral VIII.C.1. del presente Manual de Procedimientos. 7.3 Verifica que el registro contenga información sobre la cantidad de la mercancía. 7.4 Verifica la fuente de información, para tal efecto comprobará que la documentación que sustente el precio de referencia sugerido para alta en el BCTP se encuentre adjunta al archivo de altas y que guarde relación con la información consignada en el registro, además esté conforme al formato establecido en el Anexo 6. 7.5 De no existir observaciones en el plazo señalado en las tareas 7.1 a 7.4, da conformidad a la información propuesta para su alta y/o baja en el BCTP y remite el archivo al Jefe del DVAN mediante correo electrónico comunicando su conformidad. 7.6 En caso de existir además registros para bajas verifica el cumplimiento de la tarea 6.4. 7.7 En caso de tener observaciones a los registros propuestos para alta, devuelve el formulario de alta a los PVA-OC o PVA-GR mediante correo electrónico, comunicando las mismas, para su complementación y/o modificación de corresponder en un plazo de 24 horas (considerando días hábiles). Así también, de tener observaciones a los registros propuestos para baja, deberá también devolver dicho formulario para que el PVA-OC o PVA-GR subsane las observaciones en el plazo antes señalado. 7.8 Una vez subsanadas las observaciones por el PVA-OC o PVA-GR, en un plazo de hasta 24 horas (considerando días hábiles)

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 31 de 66

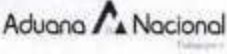
Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			procede conforme la tarea 7.5.
8	Aprobar los registros propuesta para alta.	Jefe del DVAN	8.1 Una vez haya tomado conocimiento de la conformidad del Supervisor en Valoración Aduanera a la información remitida por el PVA-OC y PVA-GR; o del Supervisor en Valoración Aduanera, en un plazo de hasta 24 horas (considerando días hábiles), realiza la revisión de cumplimiento de plazos y formalidades de la remisión de la información, asimismo, revisa de manera aleatoria los registros solicitados para su actualización considerando lo establecido en las tareas 7.1. a 7.4 y 7.6 (cuando corresponda). 8.2 De no tener observaciones aprueba el alta o baja en el BCTP comunicando dicho aspecto al Administrador de la Base de Datos mediante correo electrónico, con copia al PVA-OC o PVA-GR o Supervisor en Valoración Aduanera. 8.3 En caso de tener observaciones, devuelve el formulario de alta y/o baja a los PVA-OC o PVA-GR o Supervisor en Valoración Aduanera, mediante correo electrónico, comunicando las mismas para su complementación y/o modificación de corresponder, en un plazo de hasta 24 horas (considerando días hábiles). 8.4 Una vez subsanadas las observaciones por el PVA-OC o PVA-GR o Supervisor en Valoración Aduanera, en un plazo de hasta 24 horas (considerando días hábiles) procede conforme la tarea 8.2. 8.5 En ausencia del Supervisor en Valoración Aduanera el Jefe del DVAN instruye a los PVA-OC de mayor grado jerárquico la ejecución de las tareas de la actividad 7.
9	Alta de registros de precios de referencia	Administrador de las Bases de Datos	9.1 Una vez haya tomado conocimiento de la aprobación de los registros de precios de referencia para su actualización en el BCTP por el Jefe del DVAN, procesa informáticamente la actualización de los registros y comunica dicho aspecto al solicitante con copia a Supervisor en

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			M-N-DVAN-PD2	
			Versión	Nº de página
			1	Página 32 de 66

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			Valoración Aduanera y Jefe del DVAN. 9.2 En caso de que identifique errores, mediante corrección electrónica devuelve al PVA-OC o PVA-GR o Supervisor en Valoración Aduanera para su corrección en un plazo de hasta 24 horas (considerando días hábiles); subsanadas las observaciones en un plazo de hasta 24 horas (considerando días hábiles) procede a la actualización en el BCTP de los precios de referencia propuestos. 9.3 Genera el reporte y remite a Jefe del DVAN con copia al Supervisor en Valoración Aduanera y al responsable del Plan Operativo Anual POA, una vez haya concluido el proceso de actualización de los registros de precios de referencia en el BCTP.
10	Emitir Informe de actualización de precios	PVA-OC o Supervisor en Valoración Aduanera	10.1 Emite informe mensual que respalde los actuados realizados para ser puesto a conocimiento de la Gerencia Nacional de Normas, una vez se hayan actualizado los registros en el BCTP.
11	Revisar aleatoriamente	Gerente Nacional de Normas	11.1 Toma conocimiento de la actualización de los registros de precios de referencia mediante Informe y revisa de manera aleatoria a efectos de realizar un control de la información actualizada en la Base de Datos. 11.2 En ausencia del Jefe DVAN podrá instruir al Supervisor en Valoración Aduanera ejecutar las tareas de la actividad 8. 11.3 En ausencia del Jefe DVAN y Supervisor de Valoración Aduanera instruye a los PVA-OC de mayor grado jerárquico la ejecución de las tareas de la actividad 7 y para luego proceder conforme establecen las tareas de la actividad 8.
Termina el Proceso			

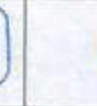
Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 33 de 66

3. Actualización de precios de referencia resultado de atención de consultas y precios de referencia establecidos a momento de determinar el valor en aduana.

a) Actualización de Precios de Referencia

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
1	Analizar y remitir propuesta para alta.	TCV	1.1 De no encontrar registro de precios de referencia en el BCTP, busca en las distintas fuentes de información aquel registro que contenga características idénticas o similares a la mercancía objeto de importación, para tal efecto deberá considerar los lineamientos y criterios establecidos en la tarea 4.1, así como la Actividad 5 del numeral VIII.C.2 del presente Manual de Procedimientos. 1.2 Efectúa la búsqueda de dos (2) fuentes de información como mínimo (la fuente del precio propuesto y otra fuente de comparación), considerando lo señalado en la tarea 4.2 del numeral VIII.C.2 del presente Manual de Procedimientos. En caso de no encontrar más de una fuente, a momento de la remisión de los registros para alta, mediante correo electrónico deberá comunicar dicho aspecto al PVA-GR o PVA-OC. 1.3 Identifica el registro de precio de referencia con características idénticas o similares a la mercancía objeto de importación para su alta, considerando lo establecido en la actividad 5 y las tareas 6.1. y 6.2 del numeral VIII.C.2. 1.4 Remite mediante correo electrónico al PVA-GR o PVA-OC, los registros propuestos según Formulario de Alta (Anexo 6) y el Formulario Hoja de Trabajo (Anexo 8), además de los documentos soporte que contengan la fuente de información empleada en el análisis de precio de referencia. 1.5 De proponer registros para su baja del BCTP, estructura la información en formato establecido en el Anexo 7 y remite mediante correo electrónico al

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

M-N-DVAN-PD2

Versión N° de página

1 Página 34 de 66

N°	Actividad	Responsable	Tareas
			PVA-GR o PVA-OC, comunicando los motivos de la misma.
2	Verificar y dar conformidad a los registros propuestos para alta.	PVA-GR o PVA-OC	2.1 Una vez haya tomado conocimiento de la solicitud de actualización por el TCV, verifica que la información cumpla lo siguiente. a. La información referente a: Nombre comercial, Marca, Tipo, Clase, modelo, Cuantitativo 1 (Ej.: dimensión, tamaño, talla, capacidad), Cuantitativo 2 (composición), Forma de Presentación, Material, Uso y Aplicación, Otras características, según corresponda, esté conforme las DEMIS establecidas, considerando para tal efecto lo señalado en la Tabla 1 del Anexo 2 y lineamientos establecidos en el Reglamento sobre el llenado de las DEMIS vigente. Cuando se trate vehículos automotores debe considerar los lineamientos establecidos en el Anexo 4. b. La información referente a: país de origen, país de embarque, país de adquisición, unidad comercial, INCOTERMS, estado y nivel comercial, unidad monetaria, esté parametrizada considerando lo señalado en las Tablas 2 a 6 del Anexo 2 del presente Manual de Procedimientos, siempre y cuando guarden relación con la documentación soporte. 2.2 Verifica el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los puntos 1.2 y 1.3 del numeral VIII.C.1. del presente manual de procedimientos. 2.3 Verifica que el registro contenga información sobre la cantidad de la mercancía. 2.4 Verifica la fuente de información, para tal efecto comprobará que la documentación que sustente el precio de referencia sugerido para alta en el BCTP se encuentre adjunta al archivo de altas y que guarde relación con la información

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

142

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

M-N-DVAN-PD2

Versión N° de página

1 Página 35 de 66

N°	Actividad	Responsable	Tareas
			consignada en el registro, además esté conforme al formato establecido en el Anexo 6. 2.5 De no existir observaciones en el plazo de 24 horas (considerando días hábiles), da conformidad a la información propuesta para su alta y/o baja en el BCTP y remite el archivo al Supervisor de Valoración Aduanera mediante correo electrónico comunicando su conformidad. 2.6 En caso de existir además registros para bajas verifica el cumplimiento de la tarea 6.4 del numeral VIII.C.2 del presente Manual de Procedimientos. 2.7 En caso de tener observaciones a los registros propuestos para alta, devuelve el formulario de alta al TCV mediante correo electrónico, comunicando las observaciones encontradas, para que proceda a la complementación y/o modificación de corresponder en un plazo de 24 horas (considerando días hábiles). De tener observaciones a los registros propuestos para baja, deberá también devolver dicho formulario para que el TCV subsane las observaciones en el plazo antes señalado. 2.8 Una vez subsanadas las observaciones por el TCV, en un plazo de hasta 24 horas (considerando días hábiles), procede conforme la tarea 2.5.
3	Verificar y dar conformidad a los registros propuestos para alta, validados por el PVA-GR.	Supervisor en Valoración Aduanera	3.1 Procede conforme establece las tareas de la actividad 7 del numeral VIII.C.2 del presente Manual de Procedimientos.
4	Aprobar los registros propuesta para alta.	Jefe del DVAN	4.1 Procede conforme establece las tareas actividad 8 del numeral VIII.C.2 del presente Manual de Procedimientos.
5	Alta de registros de precios de referencia.	Administrador de la Base de Datos	5.1 Procede conforme establece las tareas de la actividad 9 del numeral VIII.C.2 del presente Manual de Procedimientos.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			M-N-DVAN-PD2	
			Versión	Nº de página
			1	Página 36 de 66

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
6	Revisar Aleatoriamente	Gerencia Nacional de Normas	6.1 Procede conforme establece las tareas de la actividad 11 del numeral VIII.C.2 del presente Manual de Procedimientos.
Termina el Proceso			

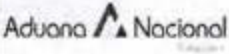
b) Atención de Consultas

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
1	Solicitar precios de referencia.	TCV	1.1 Solicita mediante correo electrónico a los PVA-GR o PVA-OC un precio de referencia cuando no encuentre un registro en las diferentes fuentes de información citadas en la tarea 4.1 del numeral VIII.C.2 del presente Manual de Procedimientos, conforme estructura establecida en el Anexo 9.
2	Atender la solicitud de precios de referencia.	PVA-GR o PVA-OC	2.1 Realiza el análisis, conforme establecen las tareas de las actividades 2 a 6 del numeral VIII.C.2 del presente Manual de Procedimientos.
3	Verificar y dar conformidad a los registros propuestos.	Supervisor en Valoración Aduanera	3.1 Procede conforme establece las tareas de la actividad 7 del numeral VIII.C.2 del presente Manual de Procedimientos.
4	Aprobar los registros de precios propuestos.	Jefe del DVAN	4.1 Procede conforme establece las tareas de la actividad 8 del numeral VIII.C.2 del presente Manual de Procedimientos.
5	Alta de registros de precios en el BCTP	Administrador de la Base de Datos	5.1 Procede conforme establece las tareas de la actividad 9 del numeral VIII.C.2 del presente Manual de Procedimientos.
6	Emitir informe de Actualización de Precios	PVA-GR y Supervisor en Valoración Aduanera	6.1 Procede conforme establece las tareas de la actividad 10 del numeral VIII.C.2 del presente Manual de Procedimientos.
Termina el Proceso			

IX. HISTORIAL DE CAMBIO

Revisiones Revisada	Descripción de los Cambios	Fecha de Aprobación:
0	Estado Inicial	

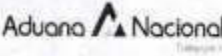
Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	      			
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 37 de 66

X. ANEXOS

- ANEXO 1: EJEMPLOS ILUSTRATIVOS MERCANCÍAS ÍDENTICAS Y SIMILARES.
 ANEXO 2: NOMBRE COMERCIAL, NIVEL COMERCIAL, ESTADO, MONEDAS, PAÍSES, UNIDAD COMERCIAL.
 ANEXO 3: TERMINOLOGÍA EMPLEADA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
 ANEXO 4: LINEAMIENTOS PARA CONSIDERAR EN EL CAMPO "OTRAS CARACTERÍSTICAS" BPRV.
 ANEXO 5: FORMULARIO DE ALTA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
 ANEXO 6: FORMULARIO DE ALTA.
 ANEXO 7: FORMULARIO DE BAJA.
 ANEXO 8: FORMULARIO HOJA DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA.
 ANEXO 9: FORMULARIO DE ATENCIÓN DE CONSULTAS.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,		Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas		Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021		15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 38 de 66

ANEXO 1

EJEMPLOS ILUSTRATIVOS MERCANCIAS ÍDENTICAS Y SIMILARES

1. Mercancías idénticas.

Las chapas de acero de composición química, dimensiones y acabado idénticos, importadas para diferentes fines ¿Se podrían considerar mercancías idénticas?

Respuesta:

Aunque el importador utilice algunas de las chapas para carrocerías de automóviles y otras para revestimiento de hornos, sin embargo las mercancías se consideran idénticas, toda vez que tienen la misma composición química, dimensiones y acabado.

2. Mercancías idénticas.

El papel para decorar importado por decoradores de interior y por mayoristas distribuidores. ¿Se podrían considerar mercancías idénticas?

Respuesta:

El papel para decorar idéntico en todos sus aspectos se considera idéntico a los efectos de la definición establecida en el presente Manual de Procedimientos, aun cuando sea importado a precios diferentes por decoradores de interior por un lado y por mayoristas distribuidores por otro.

3. Mercancías idénticas.

Pulverizadores de insecticidas de jardín sin montar y mercancías del mismo modelo ya ensambladas. ¿Se podrían considerar mercancías idénticas?

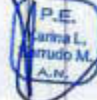
Respuesta:

El pulverizador consta de dos partes desmontables: 1) una bomba y una boquilla sujeta a una tapa y 2) un recipiente para el insecticida. Para utilizar el pulverizador hay que desmontarlo, llenar el recipiente de insecticida, y enroscar la tapa; así el pulverizador está listo para su empleo. Los pulverizadores objeto de comparación son idénticos en todos sus aspectos, incluso en sus características físicas, calidad y prestigio comercial, salvo que en un caso están ensamblados y en el otro no.

Una operación de montaje impide normalmente que las mercancías ensambladas y no ensambladas se consideren como idénticas o similares, pero cuando, como en este caso, las mercancías están concebidas para ser montadas y desmontadas durante su empleo normal, la naturaleza de la operación de montaje no excluye que se las considere como idénticas.

4. Mercancías similares.

Bulbos de tulipanes de la misma dimensión, pero de diferentes variedades, que producen flores del mismo color y de forma y tamaño aproximadamente iguales. ¿Se podrán considerar mercancías idénticas o similares?

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	   	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

M-N-DVAN-PD2

Versión N° de página

1 Página 39 de 66

Respuesta:

El Puesto que los bulbos no son de la misma variedad, no son mercancías idénticas; ahora bien, como producen flores del mismo color y de forma y tamaño aproximadamente iguales, y como son comercialmente intercambiables, por ello son mercancías similares.

5. Mercancías similares.

Cámaras de aire importadas de dos fabricantes distintos. ¿Se podrían considerar mercancías idénticas o similares?

Respuesta:

Se importan cámaras de aire de la misma gama de dimensiones de dos fabricantes diferentes establecidos en el mismo país. Aun cuando los fabricantes utilicen marcas comerciales diferentes, las cámaras de aire fabricadas por ambos son del mismo tipo, de la misma calidad, gozan del mismo prestigio comercial y se utilizan por fabricantes de vehículos de motor en el país de importación.

Puesto que las cámaras de aire llevan marcas comerciales diferentes no son iguales en todo y, por tanto, no deben considerarse como idénticas según el artículo 15.2 a).

Aunque no sean iguales en todo, las cámaras de aire tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones. Puesto que las mercancías son del mismo tipo, de la misma calidad, gozan del mismo prestigio comercial y están provistas de una marca comercial, deberían considerarse similares, a pesar de que las marcas comerciales son distintas.

6. Mercancías distintas.

Comparación entre peróxido de sodio de calidad corriente utilizado para blanquear y peróxido de sodio de calidad superior utilizado para análisis. ¿Se podrían considerar mercancías idénticas o similares?

Respuesta:

El peróxido de sodio de calidad superior se fabrica utilizando en el procedimiento una materia prima de una extrema pureza y en polvo; por ello, resulta mucho más caro que el de calidad corriente. El peróxido de sodio de calidad corriente no puede sustituir al de calidad superior, a causa de la insuficiencia de su pureza para fines de análisis, tampoco es muy soluble, ni se presenta en forma de polvo. Puesto que las mercancías no son iguales en todo, no son idénticas. En cuanto al carácter similar, el de calidad superior no se utilizará para blanquear, ni para producción a gran escala de productos químicos, ya que el precio del de calidad superior es prohibitivo para tales operaciones. Aunque ambos tipos de peróxido de sodio tengan ciertamente características y composición semejante, sin embargo no son comercialmente intercambiables, visto que el de calidad corriente no puede utilizarse para análisis.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera.	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	  		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

157

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 40 de 66

ANEXO 2 – NOMBRE COMERCIAL, NIVEL COMERCIAL, ESTADO, MONEDAS, PAÍSES, UNIDAD COMERCIAL.

**TABLA 1 – NOMBRE COMERCIAL
(MERCANCÍAS CON DESCRIPCIONES MÍNIMAS)**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	TELEVISOR	21	ZAPATILLA/CALZADO DEPORTIVO/ZAPATO DEPORTIVO
2	CÁMARA FOTOGRÁFICA	22	TORNO
3	EQUIPO DE SONIDO	23	BICICLETAS
4	LAVADORA	26	MAQUINARIA AGRÍCOLA
5	REFRIGERADOR	28	TERMOTANQUE
6	MONITOR	29	HERBICIDAS
7	COMPUTADORA	30	IMPRESORA
8	MICROPROCESADOR	31	MOTOR
9	MEMORIA	32	TROTADORAS
10	CELULAR	33	ASCENSOR
11	VIDEO CÁMARA	34	VEHÍCULO AUTOMÓVIL
12	PROYECTOR	35	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN
16	NEUMÁTICOS (LLANTAS SIN ARO)	36	AVIÓN (O AVIÓN LIGERO)
17	ASPIRADORA	37	HELICÓPTERO
18	FERTILIZANTES	38	VENTILADORES
19	LICUADORA	99999	OTRO
20	SECADORA DE ROPA		

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,		Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021		15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

TABLA 2 – NIVEL COMERCIAL

CÓDIGO	NIVEL COMERCIAL
1	Mayorista
2	Minorista
3	Usuario Industrial
4	Usuario Final
5	Otro

TABLA 3 – ESTADO

COD.	ESTADO
01	Nueva
02	Usada
03	Obsoleta
04	Desarmada/nueva
05	Desarmada/ usada
06	Semi armada/nueva
07	Semi armada/usada
08	Averiada, dañada o deteriorada
09	Reparada, reacondicionada o reconstruida
10	Remanufacturada
11	Otro

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	  	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			M-N-DVAN-PD2	
			Versión	Nº de página
			1	Página 42 de 66

TABLA 4 – MONEDAS

CODIGO MONEDA	DESCRIPCIÓN	CODIGO MONEDA	DESCRIPCIÓN
AED	DIRHAM DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	MDL	LEU MOLDAVO
AFN	AFGANI AFGANO	MGA	ARIARY MALGACHE (DE MADAGASCAR)
ALL	LEK ALBANO	MKD	DENAR MACEDON O
AMD	DRAM ARMENIO	MMK	KYAT MYANMARO
ANG	FLORIN DE LAS ANTILLAS HOLANDESAS	MNT	TUGHRIK MONGOL
AOA	KWANZA ANGOLENO	MOP	PATACA DE MACAO
ARS	PESO ARGENTINO	MRO	OUGUIYA MAURITANA
AUD	DÓLAR AUSTRALIANO	MTL	LIRA MALTESA
AWG	FLORIN ARUBENO	MUR	RUPIA MAURICIA
AZM	MANAT AZERBAIYANO	MVR	RUFUYA MALDIVA
BAM	MARCO CONVERTIBLE DE BOSNIA-HERZEGOVINA	MWK	KWACHA MALAWIANO
BBD	DÓLAR DE BARBADOS	MXN	PESO MEXICANO
BDT	TAKA DE BANGLADESH	MXV	UNIDAD DE INVERSIÓN (UDI) MEXICANA (CÓDIGO DE FONDOS)
BGN	LEV BULGARO	MYR	RINGGIT MALAYO
BHD	DINAR BAHREINI	MZM	METICAL MOZAMBIQUEÑO
BIF	FRANCO BURUNDÉS	NAD	DÓLAR NAMIBIO
BMD	DÓLAR DE BERMUDA	NGN	NAIRA NIGERIANA
BND	DÓLAR DE BRUNEI	NIO	CÓRDOBA NICARAGUENSE
BOB	BOLIVIANO	NOK	CORONA NORUEGA
BOV	MVDOL BOLIVIANO (CÓDIGO DE FONDOS)	NPR	RUPIA NEPALESA
BRL	REAL BRASILEÑO	NZD	DÓLAR NEOZELANDÉS
BSD	DÓLAR BAHAMENO	OMR	RIAL OMANÍ (DE OMÁN)
BTN	NGULTRUM DE BUTÁN	PAB	BALBOA PANAMENA
BWP	PULA DE BOTSWANA	PEN	NUEVO SOL PERUANO
BYR	RUBLO BIELORRUSO	PGK	KINA DE PAPUA NUEVA GUINEA
BZD	DÓLAR DE BELICE	PHP	PESO FILIPINO
CAD	DÓLAR CANADIENSE	PKR	RUPIA PAKISTANÍ
CDF	FRANCO CONGOLENO	PLN	ZLOTY POLACO
CHF	FRANCO SUIZO	PYG	GUARANI PARAGUAYO
CLF	UNIDADES DE FOMENTO CHILENAS (CÓDIGO DE FONDOS)	QAR	RIAL QATARI
CLP	PESO CHILENO	RON	LEU RUMANO (DESDE EL 1 DE JULIO DE 2005)
CNY	YUAN RENMINBI DE CHINA	RUB	RUBLO RUSO
COP	PESO COLOMBIANO	RWF	FRANCO RUANDÉS
COU	UNIDAD DE VALOR REAL COLOMBIANA (ANADIDA AL COP)	SAR	RIYAL SAUDÍ
CRC	COLÓN COSTARRICENSE	SBD	DÓLAR DE LAS ISLAS SALOMÓN
CSD	DINAR SERBIO (IT WAS REPLACED BY RSD ON OCTOBER 25, 2006)	SCR	RUPIA DE SEYCHELLES
CUP	PESO CUBANO	SDD	DINAR SUDANÉS
CVE	ESCUDO CABOVERDIANO	SEK	CORONA SUECA
CYP	LIBRA CHIPRIOTA	SGD	DÓLAR DE SINGAPUR
CZK	KORUNA CHECO	SHP	LIBRA DE SANTA HELENA
DJF	FRANCO YIBUTIANO	SKK	CORONA ESLOVACA
DKK	CORONA DANESA	SLL	LEONE DE SIERRA LEONA
DOP	PESO DOMINICANO	SOS	CHELIN SOMALÍ
DZD	DINAR ALGERINO	SRD	DÓLAR SURINAMÉS (DESDE EL 1 DE ENERO DE 2004)
EEK	CORONA ESTONIA	STD	DOBRA DE SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
EGP	LIBRA EGIPCIA	SYP	LIBRA SIRIA
ERN	NAKFA ERITREO	SZL	LILANGENI SUAZI (DE SUAZILANDIA)
ETB	BIRR ETIOPE	THB	BAHT TAILANDÉS
EUR	EURO	TJS	SOMONI TAYIK (DE TAYIKISTÁN)
FJD	DÓLAR FIJIANO	TMM	MANAT TURCOMANO

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	      			
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
			M-N-DVAN-PD2
		Versión	Nº de página
		1	Página 43 de 66

FKP	LIBRA MALVINENSE	TND	DINAR TUNECINO
GBP	LIBRA ESTERLINA (LIBRA DE GRAN BRETAÑA)	TOP	PA'ANGA TONGANO
GEL	LARI GEORGIANO	TRY	NUEVA LIRA TURCA
GHC	CEDI GHANÉS	TTD	DÓLAR DE TRINIDAD Y TOBAGO
GIP	LIBRA DE GIBRALTAR	TWD	DÓLAR TAIWANÉS
GMD	DALASI GAMBIANO	TZS	CHELIN TANZANO
GNF	FRANCO GUINEANO	UAH	HRYVNIA UCRANIANA
GTO	QUETZAL GUATEMALTECO	UGX	CHELIN UGANDÉS
GYD	DÓLAR GUYANÉS	USD	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
HKD	DÓLAR DE HONG KONG	USN	DÓLAR ESTADOUNIDENSE (SIGUIENTE DÍA) (CÓDIGO DE FONDOS)
HNL	LEMPIRA HONDURENO	USS	UNITED STATES DOLLAR (MISMO DÍA) (CÓDIGO DE FONDOS)
HRK	KUNA CROATA	UYU	PESO URUGUAYO
HTG	GOURDE HAITIANO	UZS	SOM UZBECO
HUF	FORINT HUNGARO	VEB	BOLÍVAR VENEZOLANO
IDR	RUPIAH INDONESIA	VEF	BOLÍVAR VENEZOLANO
ILS	NUEVO SHEQUEL ISRAELÍ	VND	DONG VIETNAMITA
INR	RUPIA INDIA	VUV	VATU VANUATENSE
IOD	DINAR IRAQÍ	WST	TALA SAMOANA
IRR	RIAL IRANÍ	XAF	FRANCO CFA
ISK	KRÖNA ISLANDESA	XAG	ONZA DE PLATA
JMD	DÓLAR JAMAICANO	XAU	ONZA DE ORO
JOD	DINAR JORDANO	XBA	EUROPEAN COMPOSITE UNIT (EURCO) (BONDS MARKET UNIT)
JPY	YEN JAPONÉS	XBB	EUROPEAN MONETARY UNIT (E.M.U.-6) (BONDS MARKET UNIT)
KES	CHELIN KENIATA	XBC	EUROPEAN UNIT OF ACCOUNT 9 (E.U.A.-9) (BONDS MARKET UNIT)
KGS	SOM KIRGUÍS (DE KIRGUISTÁN)	XBD	EUROPEAN UNIT OF ACCOUNT 17 (E.U.A.-17) (BONDS MARKET UNIT)
KHR	RIEL CAMBOYANO	XCD	DÓLAR DEL CARIBE ORIENTAL
KMF	FRANCO COMORIANO (DE COMORAS)	XDR	SPECIAL DRAWING RIGHTS (FMI)
KPW	WON NORCOREANO	XFO	FRANCO DE ORO (SPECIAL SETTLEMENT CURRENCY)
KRW	WON SURCOREANO	XFU	FRANCO UIC (SPECIAL SETTLEMENT CURRENCY)
KWD	DINAR KUWAITÍ	XOF	FRANCO CFA
KYD	DÓLAR CAIMANO (DE ISLAS CAIMÁN)	XPD	ONZA DE PALADIO
KZT	TENGE KAZAJO (DE KAZAJSTÁN)	XPF	FRANCO CFP
LAK	KIP LAO	XPT	ONZA DE PLATINO
LBP	LIBRA LIBANESA	XTS	RESERVADO PARA PRUEBAS
LKR	RUPIA DE SRI LANKA	XXX	SIN DIVISA
LRD	DÓLAR LIBERIANO	YER	RIAL YEMENÍ (DE YEMEN)
LSL	LOTI LESOTHENSE (DE LESOTHO)	ZAR	RAND SUDAFRICANO
LTL	LITAS LITUANO	ZMK	KWACHA ZAMBIANO
LVL	LAT LETÓN	ZWD	DÓLAR ZIMBABUENSE
LYD	DINAR LIBIO	UFV	UNIDAD DE FOMENTO A LA VIVIENDA
MAD	DIRHAM MARROQUÍ		

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

M-N-DVAN-PD2

Versión N° de página

1 Página 44 de 66

TABLA 5 – PAÍSES

CÓDIGO PAÍS	NOMBRE DEL PAÍS	CÓDIGO PAÍS	NOMBRE DEL PAÍS
AD	ANDORRA	MM	MYANMAR
AE	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	MN	MONGOLIA
AF	AFGANISTÁN	MO	MACAO
AG	ANTIGUA Y BARBUDA	MP	MARIANAS DEL NORTE, ISLAS
AI	ANGUILA	MQ	MARTINICA
AL	ALBANIA	MR	MAURITANIA
AM	ARMENIA	MS	MONTSERRAT
AN	ANTILLAS HOLANDESES	MT	MALTA
AO	ANGOLA	MU	MAURICIO
AQ	ANTÁRTIDA	MV	MALDIVAS
AS	SAMOA AMERICANA	MW	MALAWI
AT	AUSTRIA	MY	MALASIA
AU	AUSTRALIA	MZ	MOZAMBIQUE
AZ	AZERBAIYÁN	NA	NAMIBIA
BA	BOSNIA Y HERZEGOVINA	NC	NUEVA CALEDONIA
BB	BARBADOS	NF	NORFOLK, ISLAS
BD	BANGLADESH	NG	NIGERIA
BF	BURKINA FASO	NI	NICARAGUA
BG	BULGARIA	NO	NORUEGA
BI	BURUNDI	NP	NEPAL
BJ	BENIN	NR	NAURU
BM	BERMUDA	NU	NIUE
BN	BRUNEI DARUSSALAM	NZ	NUEVA ZELANDIA
BO	BOLIVIA	OM	OMÁN
BS	BAHAMAS	PA	PANAMÁ
BT	BUTÁN	PF	POLINESIA FRANCESA
BV	BOUVET, ISLAS	PK	PAKISTÁN
BW	BOTSWANA	PG	PAPUA NUEVA GUINEA
BZ	BELICE	PL	PO _ONIA
CA	CANADÁ	ET	ETIOPIA
CC	COCOS (KEELING), ISLAS	PM	SAN PEDRO Y MIGUELÓN
CH	SUIZA	PN	PITCAIRN
CI	COSTA DE MARFIL	PR	PUERTO RICO
CK	COOK, ISLAS	PS	TERRIT. PALESTINO OCUPADO
CM	CAMERÚN	PT	PORTUGAL
CN	CHINA	PW	PALAU
CR	COSTA RICA	QA	QATAR
AR	ARGENTINA	RE	REUNIÓN
BR	BRASIL	RO	RUMANIA
CO	COLOMBIA	RU	RUSIA, FEDERACIÓN DE
AW	ARUBA	RW	RUANDA
BE	BELGICA	SA	ARABIA SAUDITA
BH	BAREIN	SB	SALOMÓN, ISLAS
BY	BIELORRUSIA	SC	SEYCHELLES

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

M-N-DVAN-PD2

Versión

N° de página

1

Página 45 de 66

CF	REPUBLICA CENTROAFRICANA	SD	SUDÁN
CG	REPUBLICA DEL CONGO	SE	SUECIA
CD	REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO	SG	SINGAPUR
CS	SERBIA Y MONTENEGRO	SH	SANTA ELENA
CU	CUBA	SI	ESLOVENIA
CV	CABO VERDE	SJ	SVALBARD Y JAN MAYEN, ISLAS
CX	NAVIDAD (CHRISTMAS), ISLA	SK	ESLCVAQUIA
CY	CHIPRE	SL	SIERRA LEONA
DE	ALEMANIA	SM	SAN MARINO
DJ	DJIBOUTI	SN	SENEGAL
DK	DINAMARCA	SO	SOMALIA
DM	DOMINICA	SR	SURINAM
DO	DOMINICANA, REPÚBLICA	ST	SANTO TOMÉ Y PRINCIPE
DZ	ARGELIA	SV	EL SALVADOR
EE	ESTONIA	SY	SIRIA, REPUBLICA ÁRABE
EG	EGIPTO	SZ	SWAZILANDIA
EH	SAHARA OCCIDENTAL	TC	TURCAS Y CAICOS, ISLAS
ER	ERITREA	TD	CHAD
ES	ESPAÑA	TF	TERRITORIOS FRANCESES DEL SUR
FI	FINLANDIA	TJ	TAYIKISTÁN
FJ	FIJI	TH	TAILANDIA
FK	MALVINAS (FALKLAND), ISLAS	TL	TIMOR DEL ESTE
FM	MICRONESIA, ESTADOS FEDERADOS DE	TM	TURKMENISTÁN
FO	FEROE, ISLAS	TO	TONGA
FR	FRANCIA	TR	TURQUÍA
GA	GABÓN	TT	TRINIDAD Y TOBAGO
GB	REINO UNIDO	TV	TUVALU
GD	GRANADA	TW	TAIWÁN, PROVINCIA DE CHINA
GE	GEORGIA	TZ	TANZANIA, REPÚBLICA UNIDA DE
GF	GUAYANA FRANCESA	UA	UCRANIA
GH	GHANA	UG	UGANDA
GI	GIBRALTAR	UM	ISLAS MENORES ALEJADAS DE ESTADOS UNIDOS
GL	GROENLANDIA	US	ESTADOS UNIDOS
GM	GAMBIA	UZ	UZBEKISTÁN
GN	GUINEA	VA	SANTA SEDE
GP	GUADALUPE	VC	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
GQ	GUINEA ECUATORIAL	VE	VENEZUELA
GR	GRECIA	VG	VÍRGENES (BRITÁNICAS), ISLAS
GS	GEORGIA DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR, ISLAS	VI	VÍRGENES (DE LOS ESTADOS UNIDOS), ISLAS
GT	GUATEMALA	VN	VIET NAM
GU	GUAM	VU	VANUATU
GW	GUINEA-BISSAU	WF	WALLIS Y FORTUNA, ISLAS
GY	GUYANA	WS	SAMOA
HK	HONG KONG	YE	YEMEN
HM	HEARD Y MCDONALD, ISLAS	YT	MAYOTE

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

131

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			M-N-DVAN-PD2	
			Versión	Nº de página
			1	Página 46 de 66

HN	HONDURAS	ZA	SUDÁFRICA
HR	CROACIA	ZM	ZAMBIA
HT	HAÍTÍ	ZW	ZIMBABWE
HU	HUNGRIA	AX	ISLAS ALAND
ID	INDONESIA	BL	SAN BARTOLOME
IE	IRLANDA	BQ	ISLAS BONAIRE, SINT EUSTATIUS Y SABA
IL	ISRAEL	CW	CURAZAO
IN	INDIA	IM	ISLA DE MAN
IO	TERRITORIO BRITÁNICO DEL OCEANO INDICO	JE	JERSEY
IQ	IRAK	ME	MONTENEGRO
IS	ISLANDIA	MF	SANT MARTIN
IT	ITALIA	PG	PAPUA NEW GUINEA
JM	JAMAICA	PH	FILIPINAS
JO	JORDANIA	RS	SERBIA
JP	JAPÓN	SS	SUDAN DEL SUR
KE	KENIA	SX	SINT MAARTEN
KG	KIRGUISTÁN	TG	TOGO
KH	CAMBOYA	TJ	TAYIKISTAN
KI	KIRIBATI	TK	TOKELAU
KM	COMORES	XZ	LAS INSTALACIONES EN LAS AGUAS INTERNACIONALES
KN	SAN CRISTÓBAL Y NIEVES	GG	GUERNSEY
KW	KUWAIT	PE	PERÚ
KY	CAIMÁN, ISLAS	PY	PARAGUAY
KZ	KAZAJSTÁN	CL	CHILE
LA	LAOS, REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA	EC	ECUADOR
LC	SANTA LUCÍA	UY	URUGUAY
LI	LIECHTENSTEIN	VA	CIUDAD DEL VATICANO
LK	SRI LANKA	IR	IRAN, REPÚBLICA ISLÁMICA DE
LR	LIBERIA	LB	LIBANO
LS	LESOTHO	ML	MALI
LT	LITUANIA	MX	MEXICO
LU	LUXEMBURGO	MC	MCNACO
LV	LETONIA	NE	NIGER
LY	LIBIA	NL	PAISES BAJOS
MA	MARRUECOS	TN	TUNEZ
MD	MOLDAVIA, REPÚBLICA DE	CZ	REPUBLICA CHECA
MG	MADAGASCAR	KR	COREA DEL SUR, REPÚBLICA DE
MH	MARSHALL, ISLAS	KP	COREA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA
MK	MACEDONIA		

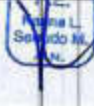
Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 47 de 66

TABLA 6 – UNIDAD COMERCIAL

Referencia: Arancel Aduanero

UNIDAD COMERCIAL
BIDÓN
BOLSA
CAJA
CENTÍMETRO
CENTÍMETRO CUBICO
CENTÍMETRO CUADRADO
DOCENA
GALÓN
HOJAS
KILOGRAMO
LATA
LITRO
METRO
METRO CUADRADO
METRO CUBICO
MILLAR
ONZA
PAR
PIE
PULGADA
ROLLO
SET O JUEGO
TONELADA MÉTRICA
UNIDAD
YARDA
99999 OTRO

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	  	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 48 de 66

ANEXO 3 – TERMINOLOGÍA EMPLEADA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

ABS (Sistema Antibloqueo de Frenos): Evita el bloqueo de las ruedas en frenadas de emergencia para conservar la maniobrabilidad del vehículo.

AGV (Automatic Guided Vehicle): dispositivo automatizado que se mueve de manera guiada.

AT (automatic transmission): Transmisión automática.

AWC (all wheel control): Control en todas las ruedas de Mitsubishi.

AWD (all-wheel drive): Tracción constante o continua en las cuatro ruedas.

CUV (crossover utility vehicle): Vehículo automotor utilitario crossover* (*para dentro y fuera de carretera).

CVT (continuously variable transmission): Transmisión variable-continua.

DCT (dual-clutch transmission): Transmisión de doble embrague.

DRW (double wheel drive): Ruedas traseras dobles.

DSG (direct shift gearbox o direkt schalt getriebe): Caja de cambios automática o semiautomática (para las marcas audi y volkswagen).

EPS (electric power steering): Dirección eléctrica asistida.

EWB (extended wheelbase): Distancia entre ejes extendida.

FWD (front wheel drive): Tracción delantera.

HEV (Hybrid Electric Vehicle): Vehículo Híbrido Eléctrico.

I-MIEV (mitsubishi innovative electric vehicle): Vehículo eléctrico innovador Mitsubishi.

LWB (long wheelbase): Distancia entre ejes larga.

MPV (multi-purpose vehicle): Vehículo automotor multipropósito.

MT (manual transmission): Transmisión manual.

MWB: (medium wheelbase): Distancia entre ejes mediana.

PHEV (plug-in hybrid electric vehicle): Vehículo híbrido eléctrico enchufable.

PZEV (partial zero-emissions vehicle): Vehículo de cero emisiones parciales.

RWB (regular wheelbase): Distancia entre ejes regular.

RWD (rear wheel drive): Tracción posterior o trasera.

S-AWC (super all wheel control): Súper control en todas las ruedas de Mitsubishi.

SH-AWD (super handling - all wheel drive): Super tracción constante o continua en las cuatro ruedas.

SLE (special luxury edition): Edición especial de lujo (aplica a la marca GMC).

SRW (single rear wheel): Ruedas traseras simples.

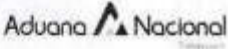
SUV (sport utility vehicle): Vehículo automotor utilitario deportivo.

SULEV (super ultra-low emission vehicle): Vehículo de emisiones súper ultra-bajas.

SWB (short wheel base): Distancia entre ejes corta.

4WD (four-wheel drive): Tracción con opción de cambio de doble tracción a tracción simple y viceversa.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 49 de 66

ANEXO 4 – LINEAMIENTOS PARA CONSIDERAR EN EL CAMPO “OTRAS CARACTERISTICAS” BPRV

-MINIBUS:

CARACTERISTICAS ESPECIALES (INFORMACION ADICIONAL):

- ADICIONAL 1 (OPCIONAL):** NUMERO DE PLAZAS (Asientos)
ADICIONAL 2 (OPCIONAL): + “TECHO” + “ESTANDAR” o “MEDIO” o “ALTO”
ADICIONAL 3 (OPCIONAL): + HIBRIDO
ADICIONAL 4 (OPCIONAL): + PUERTA CORREDIZA AUTOMATICA

OTRAS DIRECTRICES: No considerar las descripciones “VAN”, “TIPO VAN LARGO” “CUERPO LARGO” “PUERTA CORREDIZA”, TIPO DE NEUMATICOS, NÚMERO DE VELOCIDADES, TONOS DE COLORES. Cerciorarse que el número de asientos esté comprendido entre 10 a 17 (incluido el conductor) para considerar el vehículo como MINIBUS.

-OMNIBUS, BUS ESCOLAR Y BUS URBANO:

CARACTERISTICAS ESPECIALES (INFORMACION ADICIONAL):

La clase “MICROBUS”, se reemplazara por “BUS URBANO” (ISO 3833)
 Se crea la Clase “BUS ESCOLAR” (Cuando se especifique en sus características técnicas)

- ADICIONAL 1 (OPCIONAL):** NUMERO DE PLAZAS (Asientos)
ADICIONAL 2 (OPCIONAL): + DISTANCIA ENTRE EJES
ADICIONAL 3 (OPCIONAL): + “TECHO” + “ESTANDAR” o “MEDIO” o “ALTO”
ADICIONAL 4 (OPCIONAL): + HIBRIDO

OTRAS DIRECTRICES:

No considerar las descripciones “VAN”, “TIPO VAN LARGO” “CUERPO LARGO” “PUERTA CORREDIZA”, TIPO DE NEUMATICOS, NÚMERO DE VELOCIDADES, TONOS DE COLORES. Cerciorarse que el número de asientos esté comprendido entre 10 a 17 (incluido el conductor) para considerar el vehículo como MINIBUS.

-FURGON:

CARACTERISTICAS ESPECIALES (INFORMACION ADICIONAL):

- ADICIONAL 1 (OPCIONAL):** NUMERO DE PLAZAS (Asientos)
ADICIONAL 2 (OPCIONAL): + “TECHO” + “ESTANDAR” o “MEDIO” o “ALTO”
ADICIONAL 3 (OPCIONAL): + DISTANCIA ENTRE EJES
ADICIONAL 4 (OPCIONAL): + HIBRIDO
ADICIONAL 5 (OPCIONAL): + PUERTA CORREDIZA AUTOMATICA
ADICIONAL 6 (OPCIONAL): + “AWD” o “FWD” o “RWD” o “2WD” o “4WD”

OTRAS DIRECTRICES: No considerar las descripciones “PUERTA TRASERA 180 GRADOS”, “VAN”, “VENTANAS TRASERAS”, “CARGO VAN”, “CARGO”, “CON PUERTA LATERAL”, “SIN PUERTA LATERAL”, “EXTRA LARGO”, “WAGON”; TIPO DE NEUMATICOS, NÚMERO DE VELOCIDADES, TONOS DE COLORES. En caso de que se

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	  	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

M-N-DVAN-PD2

Versión

Nº de página

1

Página 50 de 66

encuentre información de furgones que señalen la cantidad de asientos y estos no excedan los 9 asientos rebatibles, deberán ser consignados como "Furgones".

-AUTOMOVIL, VAGONETA, JEEP:

CARACTERISTICAS ESPECIALES (INFORMACION ADICIONAL)

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): CATEGORIA "SEDAN" o "COUPE" o "HATCHBACK" o "LIFTBACK" o "CONVERTIBLE", (solo para AUTOMÓVILES); "CROSSOVER" o "SUV" (para AUTOMÓVILES y VAGONETAS)

ADICIONAL 2 (OPCIONAL): + HIBRIDO

ADICIONAL 3 (OPCIONAL): + EN LUGAR DE "WELCAB" REGISTRAR "TRANSPORTE PARA MINUSVALIDOS" (EN EL CASO ESPECÍFICO DE TOYOTA); LAS DESCRIPCIONES QUE HAGAN REFERENCIA A ASIENTO DESLIZABLE, DESMONTABLE, ELEVABLE, LEVANTABLE, ACCESO PARA SILLA DE RUEDAS, DEBERÁN SER SUSTITUIDAS POR LA FRASE "TRANSPORTE PARA MINUSVALIDOS".

ADICIONAL 4 (OPCIONAL): + "4 MOTION" (para Volkswagen)

ADICIONAL 5 (OPCIONAL): + PAQUETE + "TECNOLÓGICO" o "NAVEGACIÓN" "AVANCE" o CMBS/ACC (SISTEMA DE FRENOS CON MITIGACIÓN DE COLISIÓN/CONTROL DE CRUCERO ADAPTABLE) o SULEV (VEHÍCULO DE SUPER ULTRA BAJA EMISIÓN), considerar solamente el acrónimo.

Para la Marca **ACURA** el subtipo se define en función a las características especiales en lo que respecta a los paquetes (Ejemplo: Paquete Tecnológico pasa como TECHNOLOGY al subtipo)

ADICIONAL 6 (OPCIONAL): + "TECHO SOLAR"

ADICIONAL 7 (OPCIONAL): + "INTERIOR DE CUERO"

ADICIONAL 8 (OPCIONAL): + NUMERO "ANIVERSARIO" / EDICION LIMITADA / EDICION ESPECIAL

ADICIONAL 9 (OPCIONAL): + "FLEX FUEL"

ADICIONAL 10 (OPCIONAL): + "AWD" o "FWD" o "RWD" o "2WD" o "4WD"

OTRAS DIRECTRICES: No considerar las descripciones "VAN", "ASIENTOS" EN TODAS LAS VARIEDADES, TIPO DE NEUMATICOS, NÚMERO DE VELOCIDADES, TONOS DE COLORES; "COLLECTION"- "COLECCIÓN", "BATERIA ELÉCTRICA" - "BATTERY ELECTRIC", "ASIENTO TIPO BANCA"; PESO DEL VEHÍCULO.

Cambiar: "CABRIOLET" POR "CONVERTIBLE"; "TECNOLOGICO" a "PAQUETE TECNOLÓGICO"; "PAQUETE CUERO" POR "INTERIOR DE CUERO".

Para considerar a un vehículo en la "Clase Vagoneta", el número de asientos podrá estar comprendido entre 6 y 9 (incluido el conductor).

*NO PUEDEN FIGURAR EN LA DESCRIPCIÓN: BANDEJA LARGA, NI TAMPOCO CABINA DOBLE, (PARA VAGONETA)

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 51 de 66

-CAMIÓN, CAMIONETA, CAMIÓN HORMIGONERO, CAMION FURGONADO, CAMIÓN CON BRAZO HIDRAÚLICO, CHASIS CABINADO:

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACION ADICIONAL)

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): TIPO DE CABINA: "CABINA SIMPLE", "CABINA Y MEDIA", "CABINA DOBLE" y "CABINA DOBLE EXTENDIDA", entendiéndose como:

CABINA SIMPLE: Dos (2) puertas y una (1) fila de asientos

CABINA Y MEDIA: Cuatro (4) puertas que pueden abrirse en la misma dirección o también opuesta, dos (2) filas de asientos. Las puertas traseras son más pequeñas que las delanteras.

CABINA DOBLE: Cuatro (4) puertas que se abren en la misma dirección, dos (2) filas de asientos. Las puertas traseras son del mismo tamaño que las delanteras.

CABINA DOBLE EXTENDIDA: Cuatro (4) puertas que se abren en la misma dirección, dos (2) filas de asientos, las puertas traseras son del mismo tamaño que las delanteras, existiendo un espacio adicional en la parte posterior de la cabina.

ADICIONAL 2 (OPCIONAL): + HÍBRIDO

ADICIONAL 3 (OPCIONAL): + "BARANDA", "PLATAFORMA", "REFRIGERADO" (PARA CAMIONES)

ADICIONAL 4 (OPCIONAL): + "BANDEJA - CORTA-LARGA-ESTANDAR" (MANTENER LAS DIMENSIONES EN PIES Y PULGADAS PARA LAS MARCAS FORD Y RAM)

ADICIONAL 5 (OPCIONAL): + DISTANCIA ENTRE EJES (Podrá estar representada en pulgadas "IN" o con estos acrónimos SWB, MWB O LWB).

ADICIONAL 6 (OPCIONAL): + "SRW" - "DRW" considerar solamente el acrónimo.

ADICIONAL 7 (OPCIONAL): + "AWD" o "FWD" o "RWD" o "2WD" o "4WD"

OTRAS DIRECTRICES: No considerar las descripciones "SLE - SLT - WORK TRUCK", "CABINA GRANDE" - "CABINA ANCHA" para camionetas y camiones; TIPO DE NEUMATICOS, NÚMERO DE VELOCIDADES, TONOS DE COLORES.

Se debe adherir la palabra "BANDEJA" antes describir el tamaño de la misma, Ej. "CABINA DOBLE, BANDEJA 8 PIES, DRW".

-TRACTOCAMIÓN:

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACION ADICIONAL)

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): TIPO DE CABINA (Diurna, Nocturna)

-MOTOCICLETAS:

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACION ADICIONAL)

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): EN CASO DE NO OBTENER INFORMACIÓN CONFORME LA FUENTE DE INFORMACIÓN, DEBERÁ CONSIGNAR "NO ESPECIFICA".

Nota: En el campo "Subtipo" se registrara NO APLICA en todas las marcas.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	   	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 52 de 66

-TRIMOTO:

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACION ADICIONAL)

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): EN CASO DE NO OBTENER INFORMACIÓN CONFORME LA FUENTE DE INFORMACIÓN, DEBERÁ CONSIGNAR "NO ESPECIFICA".

Nota: Las "Tricimotos" se registrarán como "TRIMOTO - CARGA" en el campo clase.

- MOTOCARRO

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACION ADICIONAL)

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): Deberá especificarse si corresponde a "Pasajeros" o "Carga"

-CHASIS CON MOTOR:

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACION ADICIONAL)

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): DISTANCIA ENTRE EJES (Podrá estar representada en pulgadas "IN" o con estos acrónimos SWB, MWB o LWB).

ADICIONAL 2 (OPCIONAL): + "SRW" - "DRW" considerar solamente el acrónimo

ADICIONAL 3 (OPCIONAL): + "AWD" o "FWD" o "RWD" o "2WD" o "4WD"

-CUADRATRACK Y UTV:

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACION ADICIONAL):

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): EN CASO DE NO OBTENER INFORMACIÓN CONFORME LA FUENTE DE INFORMACIÓN, DEBERÁ CONSIGNAR "NO ESPECIFICA".

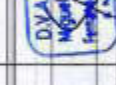
Nota: En los casos que se determine que el vehículo es eléctrico, se deberá consignar "0" en el campo cilindrada y "Eléctrico" en el campo combustible.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,		Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas		Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021		15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código
			M-N-DVAN-PD2
			Nº de página
		1	Página 53 de 64

ANEXO 5 – FORMULARIO DE ALTA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL BCTP - N° 2032,
VERSIÓN 1

										FORMULARIO N° 2032 ALTA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL BCTP										Versión N° 1	
																				Página de	
RUBRO 1: DATOS DE REGISTROS DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VEHÍCULOS																					
CLASE	MARCA	TIPO	SUBTIPO	OTRAS CARACTERÍSTICAS	AÑO	CILINDRADA	TRACCIÓN	COMBUSTIBLE	PAIS ORIGEN	TRANSMISIÓN	PRECIO	FUENTE DE INFORMACIÓN	RESPONSABLE								

Aduana Nacional Departamento/ Unidad:	Elaborado: Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,		Revisado: Jefe DVAN Gerente Nacional de Normas	Revisado: Gerente General	Aprobado: Presidenta Ejecutiva
	Fecha: 16/10/2021		16/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	     	    	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			M-N-DVAN-PD2	
			Versión	Nº de página
			1	Página 54 de 64

Reverso

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO DE ALTA - VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL BCTP**

ASPECTOS GENERALES

El Formulario de Alta para Vehículos Automotores constituye un documento que contiene el(los) registro(s) de información de precios de vehículos analizados objeto de actualización, archivo identificado (nombrado) de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Almacenamiento y Actualización del BCTP vigente.

DATOS DE CABECERA

Nº Páginas: Indicar la cantidad de hojas que componen el Formulario de Alta-Vehículos Automotores. Ej.: si se utiliza una sola hoja consignar "Página 1 de 1", si se utiliza más de una hoja, indicar de la siguiente manera: "Página 1 de 2", "Página 2 de 2".

Clase: Considerar las características que agrupan a los vehículos de una misma categoría. Ejemplo: Automóvil, Vagoneta, Camioneta, etc.

Marca: Consignar la denominación o sigla comercial registrada por el fabricante, que distinga al vehículo de otras en el mercado. Ejemplo: Toyota, Nissan, Chevrolet, etc.

Tipo: Registrar la denominación que diferencia al vehículo de otro, dentro de una misma marca, es decir, el modelo. Ejemplo: Rav4, Corolla, Land Cruiser, etc.

Subtipo: Registrar la denominación que individualiza al Tipo (acrónimo de las características), es decir, la Versión. Ejemplo: Subtipo: 2LS, etc.

Otras Características: Consignar el resto de características técnicas que permitan identificar con mayor precisión al vehículo, conforme lo señalado en los Anexos 3 y 4.

Transmisión: Consignar el dato del mecanismo por el cual se transmite la potencia del motor hacia las ruedas motrices del vehículo (caja de cambios). Ejemplo: MT, AT, etc.

Tracción: Registrar la potencia del motor que se transmite a las ruedas delanteras y traseras por medio de los ejes, provocando el movimiento del vehículo. Ejemplo: 4x2, 4x4, etc.

Combustible: Consignar el material capaz de liberar energía para el funcionamiento del motor y puesta en marcha del vehículo. Ejemplo: gasolina, diésel, etc.

País/Origen: Registrar el país de fabricación del vehículo automotor.

Precio: Consignar el precio unitario de carácter internacional, considerando lo establecido en el punto 1.3.3 del numeral VIII.C de este Manual de Procedimientos.

Fuente: Registrar el dato correspondiente a la fuente de información de la cual se obtuvo el precio de referencia, según el siguiente detalle:

- **Cotizaciones/Listas de Precios:** Consignar "Cotizaciones"/"Lista de Precios"-Nombre del Proveedor- Fecha de emisión/remisión del documento, correo electrónico u otro.
- **Declaraciones de Importación:** Consignar "Factura: Número de la Factura Comercial o documento equivalente".
- **Publicaciones en Páginas de Internet:** Consignar la dirección URL.
- **Catálogos:** consignar el nombre del catálogo, gestión o periodo de vigencia del mismo y de corresponder la fecha de publicación.
- **Otro:** Debe consignar el nombre de la fuente-fecha de la obtención.

Responsable: Registrará el código SIDUNEA o dominio SUMA del funcionario que genero la información. Ej: RHGL0102.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,		Jefe DVAN Gerente Nacional de Normas		Gerente General
Fecha:	15/10/2021		15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			M-N-DVAN-PD2	
			Versión	Nº de página
			1	Página 56 de 64

Reverso:

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO DE ALTA EN EL BCTP**

ASPECTOS GENERALES

El Formulario de Alta constituye un documento que contiene el(los) registro(s) de información de precios de referencia de las mercancías analizadas objeto de actualización, archivo identificado (nombrado) de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Almacenamiento y Actualización del BCTP vigente.

DATOS DE CABECERA

Nº Páginas: Indicar la cantidad de hojas que componen el Formulario de Alta. Ej.: si se utiliza una sola hoja consignar "Página 1 de 1", si se utiliza más de una hoja, indicar de la siguiente manera: "Página 1 de 2", "Página 2 de 2".

RUBRO 1: DATOS DE REGISTROS DE PRECIOS DE REFERENCIA

Nro. de DUI/DIM: Cuando el registro propuesto para su actualización corresponda a una Declaración de Importación, deberá registrar el correlativo correspondiente al despacho; de lo contrario deberá dejarse en blanco.

Nro. de DAV: Cuando el registro propuesto para su actualización corresponda a una Declaración de Importación, deberá registrar el número correlativo correspondiente a la DAV; de lo contrario deberá dejarse en blanco.

Fecha DUI/DIM: Si el registro propuesto para su actualización corresponde a una Declaración de Importación, debe registrar la fecha de validación del mismo; de lo contrario consignará la fecha en la cual se ha determinado el precio de referencia.

Fecha de la Factura Comercial: Consignar la fecha de la Factura Comercial siempre que el registro propuesto para su actualización corresponda a una Declaración de Importación; de lo contrario considerar lo siguiente, según tipo de fuente e información:

- Publicaciones en Páginas de Internet; registrar la fecha correspondiente al día en que se obtuvo la información.
- Cotizaciones: registrar la fecha de emisión/remisión provista por el fabricante (productor), distribuidor de las mercancías.
- Listas de Precios: registrar la fecha de emisión/remisión del documento remisión provista por el fabricante (productor), distribuidor de las mercancías.
- Catálogos: registrar la gestión o período de vigencia del mismo y la fecha de publicación (cuando se cuente con dicha información).
- Otras fuentes: registrar la fecha de emisión o publicación y vigencia del documento.

Nombre del Importador: Cuando la información provenga de un despacho aduanero registrará el nombre del importador; caso contrario consignar "DVAN".

Nombre del Exportador: Consignar el nombre o razón social del exportador, distribuidor, fabricante o exportador, correspondiente a la fuente consultada de la cual se obtuvo el precio de referencia.

Nro. de ÍTEM: Cuando el registro propuesto para alta corresponda a una Declaración de Importación, consignar el número de ítem al que pertenece en la DUI/DIM, caso contrario seguirá el orden correlativo.

Subpartida: Registrar la información a 11 (once) dígitos conforme el Arancel Aduanero de Importaciones vigente, teniendo cuidado con las subpartidas que comienzan con 0 (cero) (Ej.: 08081000000 - MANZANA).

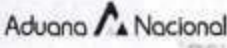
"Código Descripciones Mínimas" y "Nombre de la Mercancía": Registrar respectivamente el código de la DEMI y el nombre que identifique a la mercancía, considerando la información establecida en la Tabla 1 del Anexo 2.

Marca Comercial: Consignar la denominación o sigla que identifique a la mercancía objeto de análisis.

Tipo: Detallar la categoría (especie o variedad) que identifique a la mercancía objeto de análisis.

Clase: Consignar la subcategoría que diferencia a la mercancía de un conjunto de las demás del mismo tipo.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera.	Jefe DVAN Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 57 de 66

Modelo: Consignar la denominación que se da a las mercancías según sus características específicas y que reflejen alguna modificación o cualidad dada en un periodo específico al producto; se establece para diferenciarlo de otro dentro de una misma marca. Puede ser representado por un código numérico o alfanumérico.

*Cuando la información referida a las características técnicas y funcionales propias de la mercancía se encuentre en un idioma distinto al español, deberá traducirse dicha información manteniendo el idioma original en lo referido a Marca y Modelo.

Año de fabricación: Registrará el año de fabricación de la mercancía cuando se cuente con la información, caso contrario no se llenará dicho campo. Para los casos de maquinaria, remolque y semirremolque, máquinas o equipos como generadores eléctricos, es obligatorio registrar el año de fabricación.

Otras Características: Esta casilla debe ser registrada conforme el instructivo de llenado de descripciones mínimas vigente.

En el caso de maquinaria, remolque y semirremolque, no deberán considerarse los números de serie, color, número de chasis, número de motor.

"Estado", "Unidad Comercial", "Nivel Comercial", "País de Origen", "País de Embarque", "País de Adquisición": Consignará la información en consideración a lo señalado en las Tablas 2, 3, 5 y 6 del Anexo 2. Para los campos "Estado", "Unidad Comercial" no utilizará la opción "Otros", debiendo consignar únicamente la información específica que se encuentra parametrizada en las tablas señaladas precedentemente. Sin embargo, en el caso señalado en el numeral 1.2 g) del título VIII.C.1 debe registrar en el campo "Nivel Comercial" el código "05 Otro" y en el campo **"Especifique Nivel Comercial"** consignará la leyenda "NO DETERMINADO".

Control 1: Dejar esta casilla en blanco

Control 2: Dejar esta casilla en blanco

Cantidad: Consignar el número total mercancías obtenidas de acuerdo a la fuente de información.

Precio de Referencia: Consignar el precio de carácter internacional unitario de acuerdo a la fuente de información.

Precio por ítem: Registrar el resultado del precio de exportación unitario y la cantidad.

Especifique Nivel Comercial: Cuando la casilla "Nivel Comercial" detalle "05 Otro", deberá consignar la leyenda "No Determinado". Caso contrario, dejar esta casilla en blanco.

INCOTERMS: Consignar los términos en los cuales la mercancía ha sido sujeta a la venta para la exportación, debiendo utilizar solo los términos "FOB" o "FCA" según corresponda.

Lugar INCOTERMS: Consignar el lugar de entrega, conforme lo señalado en el título anterior, en consideración a la tabla 5 del Anexo 2.

Moneda de Negociación: Consignar el precio en Dólares Estadounidenses "USD".

Responsable: Registrará el código SIDUNEA o dominio SUMA del funcionario que generó la información. Ej: RHGL0102.

Origen de Información: Consignar el origen según la fuente de información:

- *Cotizaciones/Listas de Precios:* Consignar "Cotizaciones"/"Lista de Precios"-Nombre del Proveedor- Fecha de emisión/remisión del documento, correo electrónico u otro.
- *Declaraciones de Importación:* Consignar "Factura: Número de la Factura Comercial o documento equivalente".
- *Publicaciones en Páginas de Internet:* Consignar la dirección URL.
- Catálogos, consignar el nombre del catálogo, gestión o periodo de vigencia del mismo y la fecha de publicación (cuando se cuente con dicha información).
- Otro: Debe consignar el nombre de la fuente-fecha de la obtención.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	    	  		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			M-N-DVAN-PD2	
			Versión	Nº de página
			1	Página 58 de 66

Responsable de la revisión (Supervisor en Valoración Aduanera o PVA-GR): Registrar el Usuario SIDUNEA o Usuario de dominio SUMA del funcionario que revisará la información, sea Profesional en Valoración de la Gerencia Regional o Supervisor en Valoración Aduanera, según corresponda.

Fecha Atención: Registrar la fecha en la cual se concluyó el análisis de precios de referencia.

Fecha de Solicitud: Registrar la fecha de asignación del análisis de precio de referencia.

Publicación Externa: Registrar "SI".

Trabajo realizado: Dependiendo de la fuente, se deberá consignar lo siguiente:

- AM: Cuando se trate de un Análisis Mensual.
- AC: Cuando se trate de Análisis de Consulta.
- MP: Cuando se trate de Actualización de precios de Mercancía Perecedera.

CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES A MOMENTO DE REMITIR EL ARCHIVO PARA LA ACTUALIZACIÓN EN EL BCTP

- El archivo debe estar en formato de TEXTO PLANO, solo con las hojas de Alta y Bajas, estas **NO DEBE CONTENER**:
 - **FILTROS**
 - **COLORES**
 - **DIVISIONES DE CELDA**
 - **COLUMNAS O FILAS OCULTAS**
- El nombre de archivo debe estar codificado de acuerdo a lo establecido, Ejemplo:

AM: Análisis Mensual

NAML: Iniciales del responsable, de acuerdo al código de usuario SIDUNEA sin la parte numérica.

M65: Correlativo del memorándum asignado

202002: Gestión y mes

Ejemplo: AM-NAML-M65-202001.xls

Tener en cuenta que el nombre de archivo lleva como separador **GUION MEDIO "-"** y **NO** lleva **ESPACIOS " "**

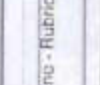
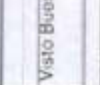
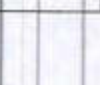
- AM: Cuando se trate de un Análisis Mensual.
- AC: Cuando se trate de Análisis de Consulta.
- MP: Cuando se trate de Actualización de precios de Mercancía Perecedera.

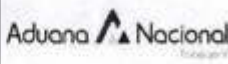
Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,		Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021		15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP			Código
				M-N-DVAN-PD2
	Versión	N° de página		
	1	Página 59 de 64		

ANEXO 7 – FORMULARIO DE BAJA EN EL BCTP – N° 2034, VERSIÓN 1

		FORMULARIO N° 2034 BAJA EN EL BCTP										Versión N° 1 Página 1 de 1	
RUBRO 1: DATOS DE REGISTROS DE PRECIOS DE REFERENCIA													
Clave	Motivo	Código Usuario	Justificación	Número de Informe	Fecha de Solicitud	Nombre de la Mercancía	Marca Comercial	Tipo	Clase	Modelo	Año de Fabricación	Otras Características	

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,...	Jefe DVAN Gerente Nacional de Normas	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021	
Visto Bueno - Rubrica	           		

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			M-N-DVAN-PD2	
	Versión		N° de página	
	1		Página 60 de 64	

Reverso:

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMULARIO DE BAJA EN EL BCTP

ASPECTOS GENERALES

El Formulario de Baja constituye un documento que contiene el(los) registro(s) de información de las mercancías analizadas objeto de actualización, archivo identificado (nombrado) de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Almacenamiento y Actualización del BCTP vigente.

DATOS DE CABECERA

N° Páginas: Indicar la cantidad de hojas que componen el Formulario de Baja. Ej.: si se utiliza una sola hoja consignar "Página 1 de 1", si se utiliza más de una hoja, indicar de la siguiente manera: "Página 1 de 2", "Página 2 de 2".

RUBRO 1: DATOS DE REGISTROS DE PRECIOS DE REFERENCIA

Clave: Consignar la clave del registro según se visualiza en el BCTP.

Motivo: Señalar cuál de los siguientes corresponde al trabajo realizado:

1. AC – Actualización.- Cuando el registro propuesto para su baja es actualizado, por medio del análisis de precios.
2. DP – Depuración.- Cuando el registro es propuesto para su baja considerando que la producción de la mercancía es descontinuada y/o no es importada.
3. CO – Corrección.- Cuando se haya identificado algún registro cuya descripción de sus características técnicas tenga ausencia de datos o estos no permitan identificar la mercancía correctamente.

Código Usuario: Consignar el usuario SIDUNEA o Usuario de dominio SUMA del funcionario que sugiere la baja.

Justificación: Consignar un breve detalle de las razones por las cuales se propone el registro para su baja.

Número de Informe: Señalar el número correlativo del informe en el cual se señalan y justifican las bajas en los casos de "CO – Corrección".

Fecha de Solicitud: Consignar la fecha en la cual se sugiere la baja de los registros.

Nombre de la Mercancía: Consignar la clave del registro según se visualiza en el BCTP.

Marca Comercial: Consignar la clave del registro según se visualiza en el BCTP.

Tipo: Consignar la clave del registro según se visualiza en el BCTP.

Clase: Consignar la clave del registro según se visualiza en el BCTP.

Modelo: Consignar la clave del registro según se visualiza en el BCTP.

Año de fabricación: Consignar la clave del registro según se visualiza en el BCTP.

Otras Características: Consignar la clave del registro según se visualiza en el BCTP.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,		Jefe DVAN Gerente Nacional de Normas		Gerente General
Fecha:	15/10/2021		15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 62 de 64

Reverso:

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO HOJA DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACIÓN
DE PRECIOS DE REFERENCIA EN EL BCTP**

ASPECTOS GENERALES

El formulario Hoja de Trabajo constituye una herramienta que ayuda a determinar la tendencia de los precios en el mercado internacional de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Almacenamiento y Actualización o del BCTP vigente.

DATOS DE CABECERA

Nº Páginas: Indicar la cantidad de hojas que componen el Formulario Hoja de Trabajo. Ej.: si se utiliza una sola hoja consignar "Página 1 de 1", si se utiliza más de una hoja, indicar de la siguiente manera: "Página 1 de 2", "Página 2 de 2".

RUBRO 1: DATOS COMPARATIVOS

Nro.: Cuando el registro propuesto para alta corresponda a una Declaración de Importación, consignar el número de ítem al que pertenece en la DUI/DIM, caso contrario seguirá un orden correlativo.

Nombre de la Mercancía: Consignar el nombre de la mercancía establecida en el formulario de alta, no dejar en blanco.

Marca Comercial: Consignar la denominación o sigla establecida en el formulario de alta.

Modelo: Consignar la denominación que se ha establecido en el formulario de alta.

Unidad Comercial: Consignar la unidad comercial establecida en el formulario de alta.

Cantidad: Consignar la cantidad de la mercancía de acuerdo a lo establecido en el formulario de alta.

Precio sugerido para alta: Consignar el precio de carácter internacional unitario de acuerdo a la fuente de información establecida en el formulario de alta, verificando que el mismo corresponda a un precio medio o superior al establecido en las fuentes de comparación, basados en el principio de economía.

Fuente de Información para alta: Consignar el "Origen de Información" establecido en el formulario de alta.

BCTP

I/S: Consignar "I" cuando se compare el precio con mercancía idéntica, en caso de comparar el precio con mercancía similar, deberá señalar "S".

Gestión: Señalar la gestión a la que corresponde el registro de precio de referencia del BCTP.

Cantidad: Consignar la cantidad a la que corresponde el registro de precio de referencia del BCTP.

Precio unitario: Señalar el precio unitario al que corresponde el registro de precio de referencia del BCTP.

COTIZACIONES, LISTAS DE PRECIOS, DESPACHOS ADUANEROS DE IMPORTACION, PUBLICACIONES EN PAGINAS DE INTERNET, CATALOGOS, BASES DE DATOS

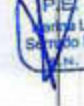
I/S: Consignar "I" cuando se compare el precio con mercancía idéntica, en caso de comparar el precio con mercancía similar, deberá señalar "S".

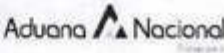
Cantidad: Consignar la cantidad de acuerdo a la fuente de información obtenida para comparar.

Precio Unitario: Señalar el precio unitario que corresponde a la cotización realizada, lista de precios obtenida, despacho de importación, publicación de página de internet, catálogo o base de datos, según corresponda.

Para el caso de Despachos Aduaneros de Importación "**Nro. De DUI/DIM**": Señalar el número del despacho aduanero de importación que corresponda a la Declaración de importación consultada.

Para el caso de cotizaciones y/o listas de precios "**Dirección o Correo Electrónico**": Consignar "Cotizaciones"/"Lista de Precios"-Nombre del Proveedor-Fecha de emisión/remisión del documento, correo electrónico u otro.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,	Jefe DVAN Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica	   	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 63 de 66

Para el caso de Catálogos y publicaciones de páginas de internet "**Catálogo/Dirección Electrónica**"; consignar el nombre del catálogo, gestión o periodo de vigencia del mismo y de corresponder la fecha de publicación. En caso de publicaciones en páginas de internet consignar la dirección URL.

Para el caso de Base de Datos Externas: "**Nombre de la Base de Datos Externa**" consignar la denominación de la base utilizada y el periodo correspondiente a la obtención de la información

OBSERVACIONES: Señalar las características que se consideraron similares o idénticas en la comparación, y otras que surjan producto del análisis de precios o en su defecto señalar la no existencia de fuentes de información con las cuales pueda compararse el precio sugerido para su alta en el BCTP.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,		Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021		15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		M-N-DVAN-PD2	
		Versión	Nº de página
		1	Página 65 de 64

Reverso:

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO ATENCION DE CONSULTAS DE PRECIOS
DE REFERENCIA**

ASPECTOS GENERALES

El Formulario de atención de consultas de precios de referencia constituye un documento que contiene la información propia de la mercancía objeto de control.

DATOS DE CABECERA

Gerencia Regional: Señalar la Gerencia Regional a la que pertenece la solicitud.

Nombre del solicitante: Señalar el nombre del TCV asignado.

Fecha de consulta: Señalar la fecha de solicitud.

Dependencia: Consignar la unidad a la que pertenece el TCV.

Nro. de atención de consulta: Llena el DVAN.

Fecha de respuesta: Llena el DVAN.

Nº Páginas: Indicar la cantidad de hojas que componen el Formulario de solicitud de precio de referencia. Ej.: si se utiliza una sola hoja consignar "Página 1 de 1", si se utiliza más de una hoja, indicar de la siguiente manera: "Página 1 de 2", "Página 2 de 2".

RUBRO 1: DATOS DE REGISTROS DE PRECIOS DE REFERENCIA

Nro. De DUI/DIM: Registrar el correlativo correspondiente al despacho objeto de control.

Nro. de DAV/FDM: Registrar el número correlativo correspondiente a la DAV o FDM.

Fecha DUI/DIM: Registrar la fecha respectiva de la declaración de importación objeto de control.

Fecha de la Factura Comercial: Consignar la fecha de la Factura Comercial o documento equivalente.

Nombre del Importador: Consignar el nombre o razón social del importador correspondiente al despacho objeto de control.

Nombre del Exportador: Consignar el nombre o razón social del distribuidor, fabricante o exportador, correspondiente al despacho objeto de control.

Nro. de ÍTEM: Consignar el número de ítem al que pertenece en la DUI/DIM.

Subpartida: Registrar la información a 11 (once) dígitos conforme el Arancel Aduanero de Importaciones vigente.

"Código Descripciones Mínimas" y "Nombre de la Mercancía": Registrar respectivamente el código de la DEMI y el nombre que identifique a la mercancía, considerando la información establecida en la Tabla 1 del Anexo 2.

Marca Comercial: Consignar la denominación o sigla que identifique a la mercancía objeto de estudio.

Tipo: Detallar la categoría (especie o variedad) que identifique a la mercancía objeto de estudio.

Clase: Consignar la subcategoría que diferencia a la mercancía de un conjunto de las demás del mismo tipo.

Modelo: Consignar la denominación que se da a las mercancías según sus características específicas y que reflejen alguna modificación o cualidad dada en un periodo específico al producto; se establece para diferenciarlo de otro dentro de una misma marca. Puede ser representado por un código numérico o alfanumérico.

*Cuando la información referida a las características técnicas y funcionales propias de la mercancía se encuentre en un idioma distinto al español, deberá traducirse dicha información, manteniendo el idioma original en lo referido a Marca y Modelo.

Año de fabricación: Registrará el año de fabricación de la mercancía cuando se cuente con la información, caso contrario no se llenará dicho campo. Para los casos de maquinaria, remolque y semirremolque, máquinas o equipos como generadores eléctricos, es obligatorio registrar el año de fabricación.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera.	Jefe DVAN Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021	15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			M-N-DVAN-PD2	
	Versión		Nº de página	
	1		Página 66 de 66	

Otras Características: Esta casilla debe ser registrada conforme el instructivo de llenado de descripciones mínimas vigente.

En el caso de maquinaria, remolque y semirremolque, no deberán considerarse los números de serie, color, número de chasis, número de motor.

"Estado", "Unidad Comercial", "País de Origen", "Incoterms", "Lugar Incoterms", "País de Embarque", "País de Adquisición": Consignar la información conforme se haya registrado en la declaración de importación objeto de control.

Precio unitario FOB declarado: Consignar el precio declarado en términos FOB.

Precio FOB ítem: Registrar el resultado del precio en términos FOB unitario y la cantidad.

Nivel Comercial: Registrar el dato respectivo declarado en la DAV.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Valoración Aduanera, Supervisor en Valoración Aduanera,		Jefe DVAN, Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	15/10/2021		15/10/2021		
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					